



# REGISTRO OFICIAL

## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

**Año IV - Nº 889**  
**Quito, viernes 8 de febrero de 2013**  
**Valor: US\$ 1.25 + IVA**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA**  
**DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629  
Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):  
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:  
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA  
para la ciudad de Quito  
US\$ 450 + IVA para el resto del país  
Impreso en Editora Nacional

48 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

### SUMARIO:

Págs.

#### FUNCIÓN EJECUTIVA

##### ACUERDOS:

##### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

- 00002880 Apruébase y autorizase la publicación de las "Políticas de Uso de Servicios de Red y Servicios Informáticos del Ministerio de Salud Pública" ... 2
- 00002881 Refórmase el "Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para Laboratorios Farmacéuticos" ..... 2
- 00002882 Confórmense los comités institucionales de esta Cartera de Estado ..... 5
- 00002883 Refórmase el Reglamento Sustitutivo de Registro Sanitario para Medicamentos en General ..... 13

##### MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

- 010-DM Deléganse facultades al Coordinador General Jurídico ..... 16

##### RESOLUCIONES:

##### AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO:

- 003-DIRECTORIO-ARCH-2012 Expídense las Normas para la aditivación e implementación de sistemas de aditivación (trazadores) de identificación en combustibles derivados del petróleo, incluido el GLP, biocombustibles y mezclas con hidrocarburos ..... 17

##### CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES:

- TEL-004-01-CONATEL-2013 Avócase conocimiento del informe de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones sobre el informe respecto de la "Metodología para la Determinación del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC) para la Industria de Telecomunicaciones en el Ecuador" ..... 25

|   | Págs.     |
|---|-----------|
| <b>INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:</b>                             |           |
| <b>003-2013 P-IEPI Apruébase el Plan Anual de Contratación para el año 2013 .....</b> | <b>27</b> |

**No. 00002880**

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la salud como un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1014 de 10 de abril de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 322 de 23 de los mismos mes y año, se establece como política pública para las Entidades de la Administración Pública Central, la utilización de Software Libre en sus sistemas y equipamientos informáticos;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 00001034 de 1 de noviembre de 2012, dispone como misión de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones: “Proponer, implementar y administrar políticas, normas y procedimientos que optimicen la gestión y administración de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC's), garantizando la integridad de la información, optimización de recursos, sistematización y automatización de los procesos institucionales, así como el soporte tecnológico institucional”;

Que, se hace necesario emitir lineamientos que, en base a las disposiciones legales vigentes permitan el adecuado uso de los servicios de red e informáticos del Ministerio de Salud; y,

Que, mediante Memorando No. MSP-DNTIC-1226-2012 de 5 de diciembre de 2012, el Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicita la elaboración del presente Acuerdo Ministerial.

En ejercicio de las atribuciones legales concedidas por los artículos 151 y 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y por el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Aprobar y autorizar la publicación de las “Políticas de Uso de Servicios de Red y Servicios Informáticos del Ministerio de Salud Pública”.

**Art. 2.-** Disponer la aplicación de las “Políticas de Uso de Servicios de Red y Servicios Informáticos del Ministerio de Salud Pública”, a nivel nacional, en todas las dependencias del Ministerio de Salud Pública.

**Art. 3.-** Las “Políticas de Uso de Servicios de Red y Servicios Informáticos del Ministerio de Salud Pública”, se encontrarán disponibles en la página web de esta Cartera de Estado.

**Art. 4.-** De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Coordinación General de Gestión Estratégica, y a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de enero del 2013.

f.) Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública.

Es fiel copia del documento que consta en el archivo de la D.N. de Secretaría General al que me remito en caso necesario.- Lo certifico.- Quito, a 29 de enero del 2013.- f.) Ilegible, Secretaría General, Ministerio de Salud Pública.

**No. 00002881**

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda: “Art. 361.- El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.”;

Que, la Ley Orgánica de Salud ordena: “Art. 4.- La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad

de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.”;

Que, la Ley Ibídem en el Art. 131 dispone: “El cumplimiento de las normas de buenas prácticas de manufactura, almacenamiento, distribución, dispensación y farmacia, será controlado y certificado por la autoridad sanitaria nacional.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1290 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 788 de 13 de septiembre de 2012, se escinde el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical “Dr. Leopoldo Izquieta Pérez” y se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA y el Instituto Nacional de Salud Pública e Investigaciones – INSPI;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 00000760, de 21 de diciembre del 2010, se expidió el Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para Laboratorios Farmacéuticos y se publicó en el Registro Oficial No. 359 de 10 de enero de 2011;

Que, al encontrarse vigente el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública, emitido con Acuerdo Ministerial No. 00001034 de 01 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 279 de 30 de marzo de 2012, es necesario actualizar la denominación de las instancias administrativas relacionadas con la aplicación del Reglamento citado anteriormente;

Que, con el afán de que todos los laboratorios farmacéuticos instalados en el país cumplan con las normas de Buenas Prácticas de Manufactura, establecidas en el Anexo 1 del Informe Técnico No. 32 de la OMS y logren obtener el certificado de BPM, es preciso ampliar el plazo para su cumplimiento; y,

Que, mediante memorando No. MSP-SVS-10-2012-1924-M de 18 de diciembre de 2012, la Directora Nacional de Vigilancia y Control Sanitario, Encargada, remite la propuesta final de Reforma al Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para Laboratorios Farmacéuticos y solicita se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación del presente Acuerdo Ministerial.

En ejercicio de las atribuciones concedidas por los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y por el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

**Acuerda:**

**Reformar el “Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para Laboratorios Farmacéuticos”, en la siguiente forma:**

**Art. 1.-** En todo el contenido del Reglamento, sustituir las siguientes frases: “Dirección General de Salud a través de la Dirección de Control y Mejoramiento en Vigilancia Sanitaria”; “Dirección de Control y Mejoramiento en Vigilancia Sanitaria”; “Instituto Nacional de Higiene y

Medicina Tropical “Dr. Leopoldo Izquieta Pérez”, por la frase: “Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA, o quien ejerza sus competencias”.

**Art. 2.-** En el Art. 7, sustituir el inciso segundo por el siguiente: “Las inspecciones de BPM serán realizadas por personal técnico idóneo, de profesión Químico Farmacéutico o Bioquímico Farmacéutico con experiencia en inspecciones de Buenas Prácticas de Manufactura, pertenecientes a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA, o quien ejerza sus competencias; y, eventualmente, cuando el caso lo amerite, podrán participar como asesores con voz y no con voto, profesionales especializados en áreas afines como: microbiología, biotecnología, biológicos, oncológicos/citostáticos, gestión ambiental, sistemas de aire, ingeniería nuclear, entre otros.”.

**Art. 3.-** En el Art. 11, sustituir el inciso primero por el siguiente: “La visita de reinspección se efectuará con el fin de verificar los resultados de las acciones correctivas a las observaciones determinadas en la inspección anterior; y, se efectuará en el tiempo determinado por la Comisión en el informe de inspección. Las visitas de seguimiento con el fin de verificar que los laboratorios farmacéuticos cumplen las normas de BPM, se podrán efectuar durante el período de vigencia del Certificado.”

**Art. 4.-** Sustituir el Art. 13 por el siguiente:

“Art. 13.- El procedimiento para que los laboratorios farmacéuticos puedan obtener el Certificado de BPM, será el indicado a continuación:

Ingresar vía electrónica al sistema automatizado para que realice la solicitud, previa obtención de su clave, y agregar la información solicitada en el formulario de Solicitud de Certificado de BPM.

1. El usuario debe escanear e ingresar en el sistema, todos los documentos adjuntos que se describen en el Art. 12 del presente Reglamento.

En el término de un día, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA, o quien ejerza sus competencias, revisará que la documentación se encuentre completa y que la información constante en la solicitud sea correcta.

2. Si la documentación no está completa y correcta, vía electrónica se devolverá el trámite al usuario, indicando los inconvenientes encontrados en su solicitud. El usuario corregirá la solicitud ingresada de acuerdo a las observaciones recibidas y tendrá un término de ocho (8) días para realizar esta actividad, antes de que cambie el estado del proceso. En caso de que vuelva a ingresar erróneamente la solicitud, o no la ingrese en el tiempo establecido, el proceso será cancelado y el sistema le notificará los motivos de la cancelación.
3. Una vez completa y correcta la documentación, se autorizará el pago de Certificación de BPM. El sistema notificará al usuario la cantidad a pagar y el plazo para

efectuar dicho pago, así como las formas previstas para el mismo.

4. Una vez que el usuario realiza el pago y éste es verificado por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA, o quien ejerza sus competencias, se generará la factura electrónica en el sistema y se enviará automáticamente al usuario para su impresión.
5. Luego de este proceso, se distribuirá los documentos a la instancia responsable de la revisión, y en el término de tres (3) días se notificará a la empresa la fecha en que se realizará la inspección para verificar el cumplimiento de las normas de BPM.
6. La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA, o quien ejerza sus competencias, establecerá una Comisión Técnica Inspectoría conformada por mínimo dos profesionales Químicos Farmacéuticos o Bioquímicos Farmacéuticos de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del presente Reglamento; la Comisión realizará las inspecciones de conformidad con el cronograma elaborado, y evaluará las instalaciones, equipos y documentación del establecimiento.

Si del resultado de la visita se concluye que el establecimiento no cumple con las normas de BPM vigentes, en la reunión de cierre de la inspección la Comisión informará sobre los incumplimientos o no conformidades detectados (as).

Luego de realizada la inspección, en el término de diez (10) días, se elaborará el informe de la misma y si se establece que el establecimiento cumple con las normas de BPM, se emitirá el Certificado de BPM.

7. El Certificado de BPM será publicado en el sistema informático y se lo dejará disponible para que el usuario pueda tener acceso a éste, a través de su clave personal.
8. En caso de incumplimiento de las normas de BPM, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA, o quien ejerza sus competencias, determinará un plazo para que el establecimiento farmacéutico implemente las acciones correctivas detalladas en el informe de inspección, el mismo que se contará a partir de la fecha de emisión y disponibilidad del citado informe en el sistema.

Este plazo se establecerá en función de las acciones que deba tomar la empresa para corregir las no conformidades.

Si en dos reinspecciones consecutivas, el establecimiento farmacéutico no salva las observaciones generadas durante la inspección inicial, se solicitará a las instancias correspondientes la suspensión o cancelación del Permiso de Funcionamiento del establecimiento, hasta que una nueva inspección demuestre que cumple con las normas de BPM.

9. Una vez expedido el Certificado de BPM, el expediente con toda la documentación será enviado automáticamente a la Unidad responsable de realizar la vigilancia y el control del respectivo establecimiento, para que éste sea incluido dentro de su planificación, a fin de realizar el control de seguimiento en el momento que lo crea conveniente.

**Art. 5.-** Eliminar los Arts. 14 y 15.

**Art. 6.-** En el Capítulo III, después del Art. 16, agregar los siguientes artículos innumerados:

“Art... En el Certificado de BPM deberá constar lo siguiente:

1. Nombre de la Empresa;
2. Áreas de fabricación;
3. Tipo de medicamento/s y formas farmacéuticas que elabora;
4. Número de certificado;
5. Dirección del establecimiento;
6. Fecha de emisión y fecha de vigencia del Certificado;
7. Número de permiso de funcionamiento vigente del establecimiento;
8. Nombre del responsable técnico;
9. Nombre del representante legal; y,
10. Firma/s de responsabilidad del/os funcionario/s competente/s de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA, o quien ejerza sus competencias.

Art.. La renovación del Certificado de BPM se lo realizará por un período igual al de su vigencia, para lo cual se aplicará el procedimiento establecido para la certificación, mismo que se encuentra detallado en este Reglamento.

Art... Para reinspecciones y salvar objeciones, la empresa deberá cumplir con los requisitos descritos en el Art. 12 de este Reglamento, excepto el pago por derecho de servicio de inspección y Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (literal g); para lo que se aplicará el procedimiento descrito en el Art. 13.

**Art. 7.-** En las DISPOSICIONES GENERALES sustituir “Art. 21 y Art. 22” por “PRIMERA” y “SEGUNDA”, respectivamente, e incluir la siguiente:

“TERCERA.- Los laboratorios farmacéuticos que dispongan de Certificado de BPM, obtendrán el permiso de funcionamiento anual automáticamente, presentando como únicos requisitos los siguientes:

1. El Certificado de BPM vigente;

2. El permiso otorgado por el Cuerpo de Bomberos vigente; y, en el caso del Distrito Metropolitano de Quito, con la presentación de la Licencia Única de Actividades Económicas LUAE
3. El certificado de salud ocupacional vigente, otorgado por un Centro de Salud del Ministerio de Salud Pública, del personal que labora en el establecimiento.

Para la obtención del permiso de funcionamiento anual, el establecimiento que posea el Certificado de BPM, no tendrá que cancelar los valores determinados en el Reglamento para Otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos Sujetos a Vigilancia y Control Sanitario, por considerarse incluidos en el pago del Certificado de BPM.

**Art. 8.-** Sustituir la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA, por la siguiente:

“Al existir laboratorios farmacéuticos que no han ejecutado el Plan Gradual de Implementación de las normas de BPM presentado en el año 2011, y por consiguiente no han cumplido con las mismas en el plazo establecido de 18 meses, este Portafolio amplía el mismo por seis (06) meses adicionales, contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, con el fin de que estos laboratorios cumplan con las normas de BPM y obtengan la Certificación correspondiente.

**Art. 9.-** Agregar las siguientes DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

“**TERCERA.-** Para el caso de las empresas que no dispongan de la autorización de uso de suelo que otorgan los Municipios, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA, o quien ejerza sus competencias, realizará un análisis individual de cada una de ellas y se determinarán las causas para otorgar o negar una modificación del plazo establecido en este Acuerdo Ministerial.”

“**CUARTA.-** Hasta que la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA, o quien ejerza sus competencias, culmine su proceso de implementación del sistema automatizado, los requisitos técnicos y legales establecidos en el presente Reglamento para la obtención del Certificado de BPM, serán ingresados en una carpeta de manera física por los usuarios, requisitos que estarán debidamente foliados y rubricados por el técnico responsable, y una copia de dichos documentos escaneados en un CD. De la misma forma se receptorán las solicitudes para reinspecciones y se retirarán los informes y notificaciones de las inspecciones en la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA, o quien ejerza sus competencias.”

“**QUINTA.-** Los establecimientos farmacéuticos que dispongan de áreas para realizar reacondicionamiento y que dispongan del Certificado de BPM, podrán efectuar las actividades contempladas en el mencionado Certificado hasta su caducidad, mismo que no será objeto de renovación.”

**DISPOSICIÓN FINAL.-** De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA, o quien ejerza sus competencias.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de enero del 2013.

f.) Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública.

Es fiel copia del documento que consta en el archivo de la D.N. de Secretaría General al que me remito en caso necesario.- Lo certifico.- Quito, a 29 de enero del 2013.- f.) Ilegible, Secretaría General, Ministerio de Salud Pública.

---

No. 00002882

## LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

### Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda: “Art. 154.- A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. ...”;

Que, el Art. 361 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: “El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.”;

Que, la Ley Orgánica de Salud dispone: “Art. 4.- La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.”

Que, el Art. 6 de la Ley Ibídem establece: “Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: 1. Definir y promulgar la política nacional de salud ... ; 2. Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud; ...”;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 1034 expedido el 1 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 279 de 30 de marzo de 2012, se emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública;

Que, en el citado Estatuto Orgánico se establece como Misión del Ministerio de Salud Pública, ejercer la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión

de la salud pública ecuatoriana a través de la gobernanza, vigilancia y control sanitario y garantizar el derecho a la salud a través de la provisión de servicios de atención individual, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad, la gobernanza de salud, investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología; articulación de los actores del sistema, con el fin de garantizar el derecho a la salud;

Que, para lograr una Gestión Institucional eficaz en materia de salud pública, es necesario implementar adecuados mecanismos de control que apoyen el cumplimiento de los objetivos y la generación de obra pública y de servicios;

Que, con memorando No. MSP-CGGE-0620-2012 de 19 de noviembre de 2012 el Coordinador General de Gestión Estratégica remite el presente Acuerdo Ministerial para la respectiva revisión y posterior validación.

En ejercicio de las atribuciones concedidas por los artículos 151 y 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y por el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

**Acuerda:**

**CONFORMAR LOS SIGUIENTES COMITÉS INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**CAPÍTULO I**

**DEL OBJETIVO, ÁMBITO Y ORGANIZACIÓN**

**Art. 1.- Objetivo de los Comités:** Estos Comités tienen como objetivo establecer espacios permanentes de coordinación y articulación intrainstitucional para la formulación de directrices, políticas, líneas de acción prioritarias y estrategias, que garanticen ejercer la adecuada rectoría, regulación, planificación, control y gestión del Ministerio de Salud Pública.

**Art. 2.- Ámbito de acción de los Comités:** Las resoluciones emitidas por estos Comités, serán de aplicación obligatoria a nivel nacional para todas las unidades administrativas, técnicas, funcionarios/as, servidores/as y trabajadores/as del Ministerio de Salud Pública.

**Art. 3.- Organización de los Comités:** Los Comités estarán integrados por autoridades y funcionarios del Ministerio de Salud Pública y en la primera convocatoria definirán su agenda y su reglamento interno.

**CAPÍTULO II**

**DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS**

**Art. 4.-** Los Comités funcionarán bajo las siguientes directrices generales:

- a) Los miembros serán convocados para las sesiones a través de la Secretaría de cada Comité, con 48 horas de anticipación a su celebración;
- b) Los miembros de cada Comité actuarán con voz y con voto;
- c) Los Comités sesionarán ordinariamente cada noventa (90) días, para realizar la evaluación trimestral de la gestión (rendición de cuentas y resultados); y, extraordinariamente cuando el Presidente del Comité lo considere necesario. Las sesiones serán itinerantes y podrán efectuarse en cualquier ciudad del país, misma que será previamente establecida por los Comités;
- d) La asistencia de los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités tendrá el carácter de obligatoria. En caso de ausencia de cualquiera de los miembros, éstos deberán justificar debidamente y por escrito ante el respectivo Comité;
- e) Los miembros de los Comités podrán invitar a participar en sus sesiones a autoridades y funcionarios del Ministerio de Salud Pública, así como a funcionarios de entidades externas, que creyeren conveniente y que conozcan y aporten sobre aspectos relativos a los temas a tratarse, quienes actuarán con voz pero sin voto; y,
- f) Los Comités podrán conformar mesas técnicas de apoyo para los temas que se consideren necesarios. Estas mesas técnicas se reunirán periódicamente si el cumplimiento de sus objetivos así lo requiere y trabajarán de manera coordinada y articulada con las diferentes Unidades y Departamentos del Ministerio de Salud Pública.

**Art. 5.- Obligaciones de los miembros de los Comités:** Son obligaciones de los miembros de los Comités las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones convocadas;
- b) Realizar la presentación del avance de su gestión;
- c) Intervenir en las deliberaciones y decisiones que se adopten;
- d) Emitir su voto razonado y obligatorio en forma afirmativa, negativa o abstención, y;
- e) Suscribir las actas de las respectivas sesiones.

**Art. 6.- Del Quórum de los Comités:** Los Comités se declararán instalados en sesión con la asistencia de las tres cuartas partes de sus miembros, bajo la presencia del/a presidente/a, o su delegado/a.

**Art. 7.- Resoluciones y disposiciones de los Comités:** Toda resolución y/o disposición emitida por los Comités, será de obligatorio cumplimiento por parte de las autoridades y funcionarios de la Institución que tengan relación con la actividad tratada. Cada Comité publicará

sus resoluciones y utilizará los mecanismos institucionales pertinentes para informar a los/as funcionarios/as, servidores/as y trabajadores/as del Ministerio de Salud Pública.

### CAPÍTULO III

#### DE LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS

**Art. 8.-** Los Comités Institucionales que se conforman mediante el presente Acuerdo Ministerial, son los siguientes:

#### III.1.- COMITÉ DE GESTIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL.-

**Art. 9.- De los miembros del Comité de Gestión Estratégica Institucional.-** Este Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El/a Ministro/a de Salud Pública, o su delegado/a, quien lo presidirá;
- b) El/a Viceministro/a de Gobernanza y Vigilancia de la Salud, o su delegado/a;
- c) El/a Viceministro/a de Atención Integral en Salud, o su delegado/a;
- d) El/a Subsecretario/a Nacional de Gobernanza de la Salud Pública, o su delegado/a;
- e) El/a Subsecretario/a Nacional de Vigilancia de la Salud Pública, o su delegado/a;
- f) El/a Subsecretario/a Nacional de Prevención, Promoción de la Salud e Igualdad, o su delegado/a;
- g) El/a Subsecretario/a Nacional de Provisión de Servicios de Salud, o su delegado/a;
- h) El/a Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, o su delegado/a;
- i) El/a Coordinador/a General de Desarrollo Estratégico en Salud, o su delegado/a;
- j) El/a Coordinador/a General de Planificación, o su delegado/a;
- k) El/a Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, o su delegado/a;
- l) El/a Coordinador/a General de Gestión Estratégica, o su delegado/a, y;
- m) El/a Director/a de Comunicación, Imagen y Prensa, quien será el/la Secretario/a Técnico/a y redactará las actas de las reuniones.

**Art. 10.- De las atribuciones y responsabilidades del Comité de Gestión Estratégica Institucional.-** Las atribuciones y responsabilidades de este Comité, serán las siguientes:

- a) Formular, aprobar y emitir directrices y lineamientos para la gestión estratégica sectorial e institucional;
- b) Analizar y aprobar propuestas de política sectorial e instrumentos técnicos y jurídicos (acuerdos, resoluciones, reglamentos, planes, programas y proyectos) que permitan optimizar la gestión institucional;
- c) Establecer la agenda de trabajo de la Institución;
- d) Realizar el control de la gestión de las autoridades del Ministerio de Salud Pública, (Evaluación y/o rendición de cuentas);
- e) Realizar el control de la gestión estratégica institucional a través de la herramienta denominada "Gestión por Resultados –GPR";
- f) Analizar y aprobar las propuestas de planes inmediatos de acción correctiva a las omisiones e ineficiencias detectadas en la gestión institucional;
- g) Emitir el criterio dirimente frente a cualquier controversia surgida entre los miembros, en torno al tratamiento de la temática relacionada con el Comité, y;
- h) Las demás que le correspondan de conformidad con la Ley.

#### III.2.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

**Art. 11.- De los miembros del Comité de Seguimiento a la Ejecución de Planes, Programas y Proyectos.-** Este Comité estará integrado por:

- a) El/a Coordinador/a General de Planificación, o su delegado/a, quien lo presidirá;
- b) El/a Subsecretario/a Nacional de Gobernanza de la Salud Pública, o su delegado/a;
- c) El/a Subsecretario/a Nacional de Vigilancia de la Salud Pública, o su delegado/a;
- d) El/a Subsecretario/a Nacional de Prevención, Promoción de la Salud e Igualdad, o su delegado/a;
- e) El/a Subsecretario/a Nacional de Provisión de Servicios de Salud, o su delegado/a;
- f) El/a Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, o su delegado/a;
- g) El/a Coordinador/a General de Gestión Estratégica, o su delegado/a, y;
- h) El/a Director/a Nacional de Información, Seguimiento y Control, o su delegado/a, quien será el/la Secretario/a Técnico/a y redactará las actas de las reuniones.

**Art. 12.- Atribuciones y responsabilidades del Comité de Seguimiento a la Gestión de Planes, Programas y Proyectos.-** Las atribuciones y responsabilidades de este Comité serán las siguientes:

- a) Monitorear y evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos, y su impacto con respecto al mejoramiento de la gestión institucional;
- b) Priorizar aquellos proyectos que demanden de inversión urgente y determinar los mecanismos para garantizar la permanencia y continuidad de su financiamiento, así como la sostenibilidad de su adecuada ejecución;
- c) Supervisar y controlar la planificación de proyectos y su vinculación con el presupuesto del Ministerio de Salud Pública;
- d) Monitorear la ejecución de los proyectos del Ministerio de Salud Pública, a través de la herramienta "Gestión Por Resultados-GPR";
- e) Emitir el criterio dirimente frente a cualquier controversia surgida entre los miembros, en torno al tratamiento de la temática relacionada con el Comité, y;
- f) Las demás que le correspondan de conformidad con la Ley.

### III.3.- COMITÉ DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

**Art. 13.- De los miembros del Comité de Gestión de Información y Desarrollo Tecnológico.-** Los miembros de este Comité serán los siguientes:

- a) El/a Coordinador/a General de Gestión Estratégica, o su delegado/a, quien lo presidirá;
- b) El/a Coordinador/a General de Planificación, o su delegado/a;
- c) El/a Coordinador/a General de Desarrollo Estratégico en Salud, o su delegado/a;
- d) El/a Director/a Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o su delegado/a;
- e) El/a Director/a Nacional de Gestión de Procesos, o su delegado/a;
- f) El/a Director/a Nacional de Información, Seguimiento y Control de Gestión, o su delegado/a, y;
- g) El/a Director/a Nacional de Economía de la Salud, o su delegado/a, quien será el/a Secretario/a Técnico/a y redactará las actas de las reuniones.

**Art. 14.- De las atribuciones y responsabilidades del Comité de Gestión de Información y Desarrollo Tecnológico.-** Las atribuciones y responsabilidades de este Comité, son las siguientes:

- a) Analizar y aprobar el Plan de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Salud Pública, de los hospitales y de las instituciones adscritas, con su respectivo componente de capacitación, formulado en el área de las tecnologías de información y comunicaciones – TICs;
- b) Analizar y aprobar las políticas, normas, estándares, protocolos, manuales de procesos, y esquema institucional para la gestión de la información del Ministerio de Salud Pública, asignar responsables de cada componente y definir el flujo del proceso;
- c) Analizar y aprobar la propuesta del Sistema Único de Información para el Ministerio de Salud Pública;
- d) Regular, controlar y aprobar la formulación y difusión de estándares, metodologías, herramientas y normas enfocadas a la recepción, procesamiento y divulgación de la información sectorial: estadística presupuestaria, geoespacial, técnica y de gestión, que garanticen su confiabilidad, oportunidad y veracidad;
- e) Incentivar el mejoramiento continuo de la administración de la información y desarrollo de TIC's en términos de eficiencia, eficacia y productividad;
- f) Determinar las prioridades para la adquisición de software y hardware en el Ministerio de Salud Pública;
- g) Establecer las necesidades prioritarias en materia de información y herramientas tecnológicas, emitir recomendaciones y criterios técnicos mediante resolución del Comité, para los consultores encargados del desarrollo de los sistemas de información, bases de datos, página web y centro tecnológico;
- h) Emitir el criterio dirimente frente a cualquier controversia surgida entre los miembros, en torno al tratamiento de la temática relacionada con el Comité, y;
- i) Las demás que le correspondan de conformidad con la Ley.

### III. 4.- COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE PROCESOS

**Art. 15.- De los miembros del Comité de Gestión de la Calidad de Procesos.-** Serán miembros de este Comité, los siguientes:

- a) El/a Coordinador/a General de Gestión Estratégica, o su delegado/a, quien lo presidirá;
- b) El/a Subsecretario/a Nacional de Gobernanza de la Salud Pública, o su delegado/a;
- c) El/a Subsecretario/a Nacional de Vigilancia de la Salud Pública, o su delegado/a;
- d) El/a Subsecretario/a Nacional de Prevención, Promoción de la Salud e Igualdad, o su delegado/a;



- e) El/a Subsecretario/a Nacional de Provisión de Servicios de Salud, o su delegado/a;
- f) El/a Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, o su delegado/a;
- g) El/a Coordinador/a General de Desarrollo Estratégico en Salud, o su delegado/a;
- h) El/a Coordinador/a General de Planificación, o su delegado/a;
- i) El/a Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, o su delegado/a;
- j) El/a Director/a Nacional de Gestión de Procesos, o su delegado/a, quien será el/la Secretario/a Técnico/a y redactará el acta de las reuniones.

**Art. 16.- Atribuciones y responsabilidades del Comité de Gestión de la Calidad de Procesos.-** Las atribuciones y responsabilidades de este Comité serán las siguientes:

- a) Priorizar la mejora continua de los procesos y servicios institucionales;
- b) Establecer directrices y el aval para la asignación de recursos en proyectos de mejoramiento de la gestión institucional, presentados por los responsables de los macroprocesos;
- c) Monitorear el estado de la ejecución de los proyectos de mejoramiento de la gestión institucional, e identificar acciones para corregir desviaciones en la gestión de los mismos;
- d) Supervisar los resultados del control y aseguramiento de la calidad de los procesos institucionales;
- e) Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos con los ciudadanos y su nivel de satisfacción;
- f) Aprobar los cambios necesarios relativos a los servicios y procesos que genera la Institución;
- g) Revisar y aprobar el portafolio y la carta de servicios del Ministerio de Salud Pública, enfocándola en el compromiso de esta Cartera de Estado, a mejorar la calidad de sus servicios hacia la ciudadanía;
- h) Monitorear el cumplimiento de los lineamientos y políticas de calidad y mejora continua de procesos en todos sus niveles de gestión;
- i) Analizar y aprobar la pertinencia y alternativa de implementación de Sistemas de Gestión de la Calidad;
- j) Priorizar la asignación de recursos financieros para ejecutar programas, proyectos y otras iniciativas que permitan llevar a cabo una correcta administración institucional de los procesos;
- k) Revisar, aprobar, controlar y evaluar el desempeño de la gestión de procesos del Ministerio de Salud Pública, a través de los indicadores formulados;

- l) Aprobar el catálogo de los procesos de las Unidades Operativas, con respecto a los lineamientos que establecen los responsables de los macroprocesos; y,
- m) Las demás que le correspondan en conformidad con la Ley.

### III. 5.- COMITÉ DE ARTICULACIÓN DE GOBIERNO POR RESULTADOS

**Art. 17.- De los miembros del Comité de Articulación de Gobierno por Resultados.-** Este Comité estará integrado por:

- a) El/a Coordinador/a General de Gestión Estratégica, o su delegado/a, quien lo presidirá;
- b) El/a Director/a Nacional de Planificación e Inversión, o su delegado/a;
- c) El/a Director/a Nacional de Información, Seguimiento y Control de la Gestión, o su delegado/a;
- d) El/a Director/a Nacional de Gestión de Procesos, o su delegado/a;
- e) El/a Director/a Nacional de Cambio de Cultura Organizacional, o su delegado/a; y,
- f) El/a Coordinador/a General de Planificación, o su delegado/a, quien será el/a Secretario/a Técnico/a y redactará el acta de las reuniones.

**Art. 18.- De las atribuciones y responsabilidades del Comité de Articulación de Gobierno por Resultados.-** Son las siguientes:

- a) Formular las estrategias para instaurar el uso obligatorio de la herramienta GPR, dentro del marco de la gestión institucional del Ministerio de Salud Pública;
- b) Controlar periódicamente el registro y actualización de metas, indicadores, resultados, fichas y avances en la herramienta GPR, en relación con la planificación estratégica y la ejecución de proyectos de inversión y gasto corriente;
- c) Monitorear y evaluar la ejecución de proyectos de inversión del Ministerio de Salud Pública, a través de la herramienta GPR;
- d) Monitorear y evaluar el avance en la implementación de la Gestión por Procesos del Ministerio de Salud Pública;
- e) Emitir directrices, controlar y evaluar el uso del sistema GPR en los Hospitales del Ministerio de Salud Pública;
- f) Emitir el criterio dirimente frente a cualquier controversia surgida entre los miembros, en torno al tratamiento de la temática relacionada con el Comité; y,
- g) Las demás que le correspondan en conformidad con la Ley.

**III. 6.- COMITÉ DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES**

**Art. 19.- De los miembros del Comité de Cooperación y Relaciones Internacionales.-** Este Comité estará conformado por:

- a) El/a Director/a Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, quien lo presidirá;
- b) El/a Asesor/a del Despacho Ministerial, delegado/a para temas de Cooperación Internacional;
- c) El/a Coordinador/a General de Desarrollo Estratégico en Salud, o su delegado/a;
- d) El/a Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, o su delegado/a; y,
- e) El/a Coordinador/a General de Planificación, o su delegado/a, quien será el/a Secretario/a Técnico/a y redactará el acta de las reuniones.

**Art. 20.- De las atribuciones y responsabilidades del Comité de Cooperación y Relaciones Internacionales.-** Las siguientes serán las atribuciones y responsabilidades de este Comité:

- a) Analizar y aprobar informes técnico - políticos para el posicionamiento del Ministerio de Salud Pública en asuntos de salud global y relaciones internacionales; como insumo para la participación de la Máxima Autoridad del Ministerio, o su delegado/a, en espacios nacionales e internacionales;
- b) Establecer las líneas temáticas orientadoras para la gestión de cooperación y relaciones internacionales en el ámbito de la salud;
- c) Elaborar planes de acción conjunta para el abordaje de convenios/proyectos/programas de cooperación internacional que requieran una intervención multidisciplinaria;
- d) Definir la planificación presupuestaria de los proyectos financiados con recursos de la Cooperación Internacional y realizar el seguimiento para su cumplimiento;
- e) Determinar la planificación operativa anual de los recursos de contraparte para garantizar la adecuada gestión del programa;
- f) Articular las directrices y la planificación de los proyectos financiados con recursos de la Cooperación Internacional, con las necesidades y requerimientos del Ministerio de Salud Pública;
- g) Identificar y gestionar la obtención de recursos provenientes de la cooperación multilateral y bilateral;
- h) Emitir el criterio dirimente frente a cualquier controversia surgida entre los miembros, en torno al tratamiento de la temática relacionada con el Comité; y,
- i) Las demás que le correspondan de conformidad con la ley.

**III. 7.- COMITÉ TÉCNICO DE SALUD COLECTIVA**

**Art. 21.- De los miembros del Comité Técnico de Salud Colectiva.-** Serán miembros de este Comité, los siguientes

- a) El/a Subsecretario/a Nacional de Gobernanza de la Salud Pública, o su delegado/a, quien lo presidirá;
- b) El/a Subsecretario/a Nacional de Vigilancia de la Salud Pública, o su delegado/a;
- c) El/a Subsecretario/a Nacional de Prevención, Promoción de la Salud e Igualdad, o su delegado/a;
- d) El/a Subsecretario/a Nacional de Provisión de Servicios de Salud, o su delegado/a;
- e) El/a Director/a Nacional de Vigilancia Epidemiológica, o su delegado/a;
- f) El/a Director/a Nacional de Estrategias de Salud Colectiva, o su delegado/a;
- g) El/a Director/a Nacional de Red de Hospitales y Atención Ambulatoria Especializada, o su delegado/a;
- h) El/a Director/a Nacional de Atención del Primer Nivel en Salud, o su delegado/a;
- i) El/a Director/a Nacional de Prevención y Promoción de la Salud, o su delegado/a;
- j) El/a Director/a Nacional de Derechos Humanos, Género e Inclusión, o su delegado/a;
- k) El/a Director/a Nacional de Gestión y Calidad de los Servicios, o su delegado/a;
- l) El/a Director/a Nacional de Interculturalidad, Derecho y Participación Social en Salud, o su delegado/a;
- m) El/a Gerente de la Estrategia Intersectorial de Planificación Familiar y Prevención del Embarazo en Adolescentes, o su delegado/a;
- n) El/a Coordinador/a de la Unidad Ejecutora de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, o quien ejerza estas funciones, o su delegado/a;
- o) El/a Director/a de Discapacidades, Rehabilitación y Cuidado Especial en Salud, o su delegado/a, quien será el/a Secretario/a Técnico/a y redactará el acta de las reuniones; y,
- p) Las y los asesores Ministeriales en temas relacionados.

**Art. 22.- Atribuciones y responsabilidades del Comité Técnico de Salud Colectiva.-** Las atribuciones y responsabilidades de este Comité serán las siguientes:

- a) Emitir y aprobar directrices y lineamientos para la gestión estratégica sectorial e institucional, de los temas relacionados con salud colectiva en el Ministerio de Salud Pública;

- b) Regular, controlar y aprobar la formulación y difusión de estándares, metodologías, herramientas y normas enfocadas a salud colectiva: estadística presupuestaria, geoespacial, técnica y de gestión, que garanticen su confiabilidad, oportunidad y veracidad;
- c) Revisar y aprobar propuestas de política sectorial e instrumentos técnicos que permitan optimizar la gestión institucional;
- d) Establecer la agenda de trabajo de la Institución en los temas relacionados con salud colectiva en el Ministerio de Salud Pública;
- e) Monitorear el estado de la ejecución de los proyectos de salud colectiva, e identificar acciones correctivas para corregir desviaciones en la gestión de los mismos;
- f) Realizar el control gerencial de la gestión de las autoridades del Ministerio de Salud Pública en los temas relacionados con salud mental en la Institución, (Evaluación de la rendición de cuentas en base a los proyectos sustentados e implementados);
- g) Supervisar y controlar la planificación de los proyectos relacionados con salud colectiva y su vinculación con el presupuesto del Ministerio de Salud Pública;
- h) Emitir el criterio dirimente frente a cualquier controversia surgida entre los miembros, en torno al tratamiento de la temática relacionada con el Comité; y,
- i) Los demás que le correspondan de conformidad con la ley.

**Art. 23.-** El Comité Técnico de Salud Colectiva establecerá mesas temáticas para la generación de insumos de trabajo, las mismas que estarán conformadas por servidores públicos técnicos de las Coordinaciones o Direcciones que se consideren necesarias y que conozcan del tema, por ejemplo:

- Mesa de Salud Mental
- Mesa de Salud Sexual y Reproductiva

### III. 8.- COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS

**Art. 24.- De los miembros del Comité de Gestión de Riesgos.-** Estará conformado por:

- a) El/a Director Nacional de Gestión de Riesgos, o su delegado/a, quien lo presidirá;
- b) El/a Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, o su delegado/a;
- c) El/a Director/a Nacional de Red de Hospitales y Atención Ambulatoria Especializada, o su delegado/a;
- d) El/a Director/a Nacional de Atención del Primer Nivel en Salud, o su delegado/a;

- e) El/a Director/a Nacional de Articulación y Manejo del Sistema Nacional de Salud y de la Red Pública, o su delegado/a;
- f) El/a Director/a Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o su delegado/a; y,
- g) El/a Director/a Nacional de Planificación e Inversión, o su delegado/a, quien será el/a Secretario/a Técnico/a y redactará el acta de las reuniones.

**Art. 25.- De las atribuciones y responsabilidades del Comité de Gestión de Riesgos.-** Son Atribuciones y responsabilidades de este Comité, las siguientes:

- a) Analizar, validar, aprobar, monitorear y evaluar los riesgos inherentes a los proyectos de inversión y gasto corriente en la herramienta GPR;
- b) Analizar, validar, aprobar, monitorear y evaluar los riesgos inherentes a los planes estratégicos y operativos en la herramienta GPR;
- c) Aprobar el manual de gestión de riesgos institucionales;
- d) Aprobar el manual de gestión de riesgos sectoriales;
- e) Emitir y aprobar directrices y lineamientos para la gestión estratégica sectorial e institucional de los temas relacionados con Gestión de Riesgos;
- f) Regular, controlar y aprobar la formulación y difusión de estándares, metodologías, herramientas y normas enfocadas a Gestión de Riesgos: estadística presupuestaria, geoespacial, técnica y de gestión, que garanticen su confiabilidad, oportunidad y veracidad;
- g) Establecer la agenda de trabajo de la Institución en los temas relacionados con la Gestión de Riesgos;
- h) Emitir el criterio dirimente frente a cualquier controversia surgida entre los miembros, en torno al tratamiento de la temática relacionada con el Comité; y,
- i) Los demás que le correspondan de conformidad con la ley.

### III. 9.- COMITÉ DE IMPULSO A LA REFORMA Y DESCENTRALIZACIÓN INSTITUCIONAL

**Art. 26.- De los miembros del Comité de Impulso a la Reforma y Desconcentración Institucional.-** Los miembros de este Comité serán los siguientes:

- a) El/a Viceministro/a de Gobernanza y Vigilancia de la Salud, o su delegado/a, quien lo presidirá;
- b) El/a Viceministro/a de Atención Integral en Salud, o su delegado/a;
- c) El/a Coordinador/a General de Planificación, o su delegado/a;

- d) El/a Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, o su delegado/a;
- e) El/a Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, o su delegado/a;
- f) El/a Director/a Nacional de Gestión de Procesos, o su delegado/a;
- g) El/a Director/a Nacional de Cambio de Cultura Organizacional, o su delegado/a;
- h) El/a Director/a Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o su delegado/a;
- i) El/a Director/a Nacional de Talento Humano, o su delegado;
- j) El/a Director/a de Secretaría General, o su delegado/a; y,
- k) El/a Coordinador/a General de Gestión Estratégica, o su delegado/a, quien será el/a Secretario/a Técnico/a y redactará el acta de las reuniones.

**Art. 27.- De las atribuciones y responsabilidades del Comité de Impulso a la Reforma y Desconcentración Institucional.-** Este Comité tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Analizar, validar, aprobar, monitorear y evaluar los avances del proceso de Reforma y Desconcentración;
- b) Emitir y aprobar directrices y lineamientos para la gestión estratégica sectorial e institucional de los temas relacionados con desconcentración;
- c) Aprobar las guías metodológicas para implementación de los nuevos modelos de gestión y atención integral en salud, a nivel desconcentrado;
- d) Regular, controlar y aprobar la formulación y difusión de estándares, metodologías, herramientas y normas enfocadas al proceso de Reforma y Desconcentración;
- e) Establecer la agenda de trabajo de la Institución en los temas relacionados con la Reforma y Desconcentración;
- f) Emitir el criterio dirimente frente a cualquier controversia surgida entre los miembros, en torno al tratamiento de la temática relacionada con el Comité;
- g) Definir las directrices de la Estrategia Comunicacional de la Reforma y Desconcentración; y,
- h) Las demás que le correspondan de conformidad con la ley.

### III. 10.- COMITÉ DE GESTIÓN EN EL TERRITORIO

**Art. 28.- De los miembros del Comité de Gestión en el Territorio.-** Este Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El/a Coordinador/a Zonal respectivo, o su delegado/a, quien lo presidirá;
- b) Los/as Directores/as Zonales respectivos;
- c) Los/as Directores/as Distritales de la zona correspondiente; y,
- d) El/a Director/a Zonal de Planificación respectivo, o su delegado/a, quien será el/a Secretario/a Técnico/a del Comité y redactará las actas de las reuniones.

**Art. 29.- De las atribuciones y responsabilidades del Comité de Gestión en el Territorio.-** Serán atribuciones y responsabilidades de este Comité, las siguientes:

- a) Coordinar y articular las líneas estratégicas de gestión en el territorio, con el propósito de optimizar el servicio de salud de su jurisdicción;
- b) Revisar y proponer insumos de política pública e instrumentos técnicos y jurídicos que permitan optimizar la gestión institucional en el territorio;
- c) Emitir y aprobar las directrices y lineamientos, para la gestión sectorial a nivel Zonal y Distrital, del Ministerio de Salud Pública.
- d) Controlar el buen uso de estándares, metodologías, herramientas y normas enfocadas a la gestión Zonal y Distrital en temas estadísticos, presupuestarios, geo-espaciales y técnicos, que garanticen su confiabilidad, oportunidad y veracidad;
- e) Establecer y aprobar la agenda territorial de la Zona;
- f) Realizar el control gerencial de la gestión de las autoridades del Ministerio a nivel Zonal del Ministerio de Salud Pública (Evaluación de la rendición de cuentas en base a los proyectos sustentados e implementados);
- g) Supervisar y controlar la planificación y ejecución de los proyectos y procesos a nivel Zonal, así como su vinculación con el presupuesto del Ministerio de Salud Pública;
- h) Emitir el criterio dirimente frente a cualquier controversia surgida entre los miembros, en torno al tratamiento de las temáticas relacionada con el Comité; y,
- i) Los demás que le correspondan de conformidad con la ley.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Hasta que se conforme oficialmente la Dirección de Derechos Humanos, Género e Inclusión, actuará en su representación el/a Gerente de la Estrategia Intersectorial de Planificación Familiar y Prevención del Embarazo en adolescentes, o su delegado/a.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, que entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a los Viceministerios de Gobernanza y

Vigilancia de la Salud y de Atención Integral en Salud, así como a los Presidentes de los Comités que se conforman a través de este instrumento legal.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de enero del 2013.

f.) Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública.

Es fiel copia del documento que consta en el archivo de la D.N. de Secretaría General al que me remito en caso necesario.- Lo certifico.- Quito, a 29 de enero del 2013.- f.) Ilegible, Secretaría General, Ministerio de Salud Pública.

---

No. 00002883

#### LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

##### Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda: “Art. 361.- El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.”;

Que, la Ley Orgánica de Salud ordena: “Art. 6.- Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: ... 18. Regular y realizar el control sanitario de la producción, importación, distribución, almacenamiento, transporte, comercialización, dispensación y expendio de alimentos procesados, medicamentos y otros productos para uso y consumo humano; así como los sistemas y procedimientos que garanticen su inocuidad, seguridad y calidad, a través del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical Dr. Leopoldo Izquieta Pérez y otras dependencias del Ministerio de Salud Pública.”;

Que, el Art. 138 de la Ley Ibídem dispone que: “La autoridad sanitaria nacional a través de su organismo competente, Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, quien ejercerá sus funciones en forma desconcentrada, otorgará, suspenderá, cancelará o reinscribirá el certificado de registro sanitario, previo el cumplimiento de los trámites, requisitos y plazos señalados en esta Ley y sus reglamentos, de acuerdo a las directrices y normas emitidas por la autoridad sanitaria nacional, la misma que fijará el pago de un importe para la inscripción y reinscripción de dicho certificado de registro sanitario, cuyos valores estarán destinados al desarrollo institucional, que incluirá de manera prioritaria un programa nacional de control de calidad e inocuidad del posregistro”;

Que, la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano en su Art. 6 dispone que las entidades del sector público

que tengan a su cargo prestaciones y programas de salud, están obligadas a adquirir exclusivamente medicamentos genéricos de acuerdo al Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Salud, en el Art. 19 dispone que: “La Autoridad Sanitaria Nacional emitirá las directrices y normas administrativas necesarias respecto a los procedimientos para el otorgamiento, suspensión, cancelación o reinscripción del Registro Sanitario.”;

Que, el Art. 24 del citado Reglamento establece: “La autoridad sanitaria nacional emitirá las directrices y normas administrativas necesarias respecto a los procedimientos para la obtención del requisito sanitario de medicamentos en general.”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00000586 de 27 de octubre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 335 de 7 de diciembre de 2010, este Portafolio expidió el Reglamento Sustitutivo de Registro Sanitario para Medicamentos en General;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00000271 de 27 de febrero de 2012, se reformó el “Reglamento para el cobro de importes por los procedimientos previstos en el Art. 138 de la Ley Orgánica de Salud que se ejecutaren en el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical “Leopoldo Izquieta Pérez”, expedido con Acuerdo Ministerial No. 0112 de 29 de febrero de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 298 de 19 de marzo del mismo año, reforma a través de la cual se dispone que: “Quedan exoneradas de pago de importes, las reinscripciones o renovaciones de Registros Sanitarios”;

Que, con Acuerdo Ministerial N° 00001090 de 1 de junio de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 729 de 21 de los mismos mes y año, se reformó el Reglamento Sustitutivo de Registro Sanitario para Medicamentos en General;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1290 expedido el 30 de agosto de 2012, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 788 de 13 de septiembre de 2012, se escinde el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical “Dr. Leopoldo Izquieta Pérez” en la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA y en el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI; y,

Que, los procesos de Registro Sanitario de medicamentos requieren de agilidad y eficacia, para mejorar el acceso a los mismos, por lo tanto, los medicamentos que ya han sido previamente registrados por autoridades sanitarias, de países sometidos a normas internacionales definidas por la Organización Mundial de la Salud, a las cuales se remite también el Ecuador, al haber pasado por procesos de certificación de calidad e inocuidad en sus países de origen, no es procedente que se certifiquen nuevamente.

En ejercicio de las atribuciones concedidas por los artículos 151 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador y por el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Acuerda:****REFORMAR EL REGLAMENTO SUSTITUTIVO DE REGISTRO SANITARIO PARA MEDICAMENTOS EN GENERAL**

**Art. 1.-** En el Art. 3, elimínese la palabra “reinscripción”.

**Art. 2.-** En el Art. 7, elimínese la frase “descripción de la forma farmacéutica, presentación comercial”.

**Art. 3.-** En el Capítulo IV, “De las etiquetas y prospectos”, luego del Art. 31, agréguese el siguiente Art. Innumerado:

“Art...Cuando se trate de un medicamento genérico, es obligatorio que en su etiqueta externa figure en caracteres legibles e indelebles las palabras “MEDICAMENTO GENÉRICO”, con letras mayúsculas, en color rojo, código Pantone Red 032 y con un tamaño superior en un 20%, en relación al nombre del producto.”

**Art. 4.-** Reemplazar el Capítulo innominado agregado mediante Acuerdo Ministerial N° 00001090 de 1 de junio de 2012, a continuación del Art. 19, por el siguiente:

**CAPÍTULO...****DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS POR HOMOLOGACIÓN**

**Art...** La Autoridad Sanitaria Nacional, a través de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA, o quien ejerza sus competencias, otorgará el Certificado de Registro Sanitario para medicamentos de uso y consumo humano, importados mediante Homologación.

**Art...** Para fines de Registro Sanitario de medicamentos en general, se entenderá por Homologación el reconocimiento oficial de los Registros Sanitarios, otorgados por autoridades sanitarias de los países cuyas agencias reguladoras de medicamentos, han sido calificadas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), como Autoridades de Referencia Regional, así como aquellos Registros Sanitarios otorgados por las autoridades sanitarias de Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, Australia y por la EMA (Agencia Europea de Medicamentos).

**Art ...** Se otorgará el Registro Sanitario por Homologación, a todos los medicamentos que hayan sido registrados por los países citados en el artículo anterior; y para los medicamentos biológicos (entre éstos: vacunas, hemoderivados, biotecnológicos y biosimilares), cuando hayan sido registrados por estos países, siempre que dispongan de reglamentación específica para el efecto.

Los países mencionados en los artículos precedentes estarán incluidos en la lista de países validados por la Autoridad Sanitaria Nacional y por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA, o quien ejerza sus competencias, instancia que mantendrá esta lista actualizada periódicamente y publicada a través de su página web.

**DE LOS REQUISITOS DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS POR HOMOLOGACIÓN**

**Art ...** Para la obtención del Registro Sanitario por Homologación, se presentarán en la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA, o quien ejerza sus competencias, los siguientes requisitos:

- a) Formulario de Solicitud, mismo que deberá contener la información establecida en el Art. 5 del presente Reglamento Sustitutivo de Registro Sanitario para Medicamentos en General;
- b) Copia notariada del nombramiento vigente del representante legal, o poder inscrito en el Registro Mercantil y copia del RUC, en caso de personas jurídicas; y, para personas naturales, copia de la cédula de identidad o ciudadanía y del RUC, si no se hubiera presentado en procesos anteriores;
- c) Autorización debidamente legalizada del titular del producto para solicitar el Registro Sanitario por Homologación;
- d) Copia notariada del Certificado de Registro Sanitario emitido por alguno de los países antes mencionados;
- e) Comprobante de pago por el valor correspondiente al importe del Registro Sanitario, de acuerdo al Reglamento respectivo;
- f) Copia notariada del “Certificado vigente de Producto Farmacéutico Objeto de Comercio Internacional”, según el modelo de la O.M.S. o el “Certificado de Libre Venta” emitido por la autoridad sanitaria competente del país de origen del producto, que declare: nombre del producto, concentración y forma farmacéutica del medicamento, fórmula cualitativa y cuantitativa completa, nombre, ciudad y país del fabricante;
- g) Un ejemplar del proyecto de etiquetas externas e internas con las que se comercializará en el país, redactadas en idioma castellano, con caracteres claramente legibles e indelebles de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del presente Reglamento; y,
- h) El prospecto dirigido al usuario, redactado en idioma castellano, con caracteres claramente legibles e indelebles, que debe incluirse en el envase del medicamento.

Los medicamentos biológicos para Homologación del Registro Sanitario, deberán cumplir además con los requisitos establecidos en el Reglamento específico de éstos.

**DEL PROCEDIMIENTO**

**Art. ...** El procedimiento de expedición de Registro Sanitario de Medicamentos por Homologación, se registrará a lo siguiente:

1. El usuario ingresará vía electrónica al sistema automatizado para otorgamiento de Certificado de Registro Sanitario, y una vez obtenida su clave de

acceso, realizará la solicitud pertinente, e ingresará la información requerida en el formulario de solicitud de inscripción de Registro Sanitario de Medicamentos por Homologación.

2. El usuario debe escanear e ingresar en el sistema, todos los documentos adjuntos que se describen en el Capítulo de Registro Sanitario de Medicamentos por Homologación del presente Reglamento Sustitutivo.
3. La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA, o quien ejerza sus competencias, en el término de un día, revisará que la documentación se encuentre completa y la información ingresada en la solicitud sea correcta.
4. Si la documentación no está completa y correcta, vía electrónica se devolverá el trámite al usuario, indicando los inconvenientes encontrados en su solicitud. El usuario corregirá la solicitud ingresada de acuerdo a las observaciones recibidas y tendrá un término de ocho (8) días para realizar esta actividad, antes de que cambie el estado del proceso. En caso de que vuelva a ingresar erróneamente la solicitud, o no la ingrese en el tiempo establecido, el proceso será cancelado y el sistema le notificará los motivos de la cancelación.
5. Una vez completa y correcta la documentación, se autorizará el pago del Registro Sanitario. El sistema notificará al usuario la cantidad a pagar y el plazo para efectuar dicho pago, así como las formas previstas para el mismo.
6. Una vez que el usuario realiza el pago y es verificado por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA, o quien ejerza sus competencias, se generará la factura electrónica en el sistema y se enviará automáticamente al usuario para su impresión.
7. Luego de este proceso, se distribuirán los documentos a los Departamentos responsables de la revisión, y en el término de cinco (5) días se realizará la emisión del Certificado de Registro Sanitario.
8. El Certificado de Registro Sanitario se publicará en el sistema y se lo dejará disponible para que el usuario pueda tener acceso al mismo.
9. El usuario ingresará al sistema con su clave, seleccionará e imprimirá el Certificado de Registro Sanitario.
10. Una vez expedido el Certificado de Registro Sanitario por Homologación, el expediente con toda la documentación será enviado automáticamente a la Unidad responsable de realizar el control posregistro de medicamentos, para que se incluya dentro de su planificación, a fin de realizar el citado control.

**Art. ...** Para aquellos medicamentos provenientes de países cuyos estudios de estabilidad no se han realizado para las condiciones climáticas de Zona IV (según la clasificación de ICH para estudios de estabilidad), el periodo de vida útil del medicamento registrado por homologación será de seis (6) meses.

Para ampliar el periodo de vida útil del medicamento, el fabricante deberá presentar tres estudios de estabilidad en condiciones experimentales de humedad y temperatura, correspondiente a la Zona Climática IV (Guía ICH) o Farmacopea de los Estados Unidos de Norte América, con duración igual al periodo de vida útil propuesto.

Se aceptan estudios acelerados realizados de acuerdo a las condiciones y requerimientos establecidos para la zona IV, por Guía ICH, cuando aplique.

**Art. 5.-** Incluir en las Disposiciones Generales, las siguientes:

**Cuarta.-** Los solicitantes o titulares de Registro Sanitario de Medicamentos por Homologación, deberán disponer en sus establecimientos debidamente autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional, de la siguiente documentación:

- a) Especificaciones químicas, físico-químicas y microbiológicas del producto terminado, en documento original, con nombre, firma y cargo del químico farmacéutico o bioquímico farmacéutico responsable; y,
- b) Metodología Analítica necesaria para efecto del análisis de control de calidad posregistro del producto, según lo establecido en el Art. 40 del presente Reglamento.

**Quinta.-** Los solicitantes o titulares de Registro Sanitario de Medicamentos por Homologación, deberán disponer en sus establecimientos debidamente autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional, el Protocolo de tres (3) fichas de estabilidad química y microbiológica del medicamento, señalando las condiciones de humedad y temperatura correspondiente a la Zona Climática IV, con firma original, nombre y cargo del técnico responsable del estudio, que garantice el periodo útil asignado. Para productos que requieran refrigeración o congelación, determinar la temperatura correspondiente con los estudios de estabilidad pertinentes.

**Sexta.-** La documentación descrita en las Disposiciones Generales Cuarta y Quinta, será solicitada por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA, o quien ejerza sus competencias, en el momento que esta Institución lo requiera.

**Art. 6.-** Incluir en las Disposiciones Transitorias, las siguientes:

**Sexta.-** Para la ejecución del Art. 3 del presente Acuerdo Ministerial, se concede un plazo de trescientos sesenta (360) días, contados a partir de la suscripción del mismo.

**Séptima.-** En el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia

Sanitaria-ARCSA, o quien ejerza sus competencias, elaborará los Instructivos necesarios para la implementación del Registro Sanitario de Medicamentos por Homologación, de conformidad con las disposiciones contenidas en esta Reforma.

**Octava.-** Para los trámites de obtención de Registro Sanitario de Medicamentos por Homologación, cuyos medicamentos provengan de los países que están determinados anteriormente y que se hayan presentado hasta la fecha de suscripción del presente Acuerdo Ministerial, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA, o quien ejerza sus competencias, realizará un cronograma de atención prioritaria de dichos trámites, hasta regularizar las solicitudes que se encuentren pendientes de atención, de acuerdo al Instructivo que se dictará para el efecto.

**Novena.-** Hasta que la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA, o quien ejerza sus competencias, culmine su proceso de implementación del sistema informático, los requisitos técnicos y legales establecidos en el presente Reglamento, para la obtención del Registro Sanitario de Medicamentos por Homologación, serán ingresados de manera física por los usuarios en una carpeta debidamente foliados y rubricados por el técnico responsable, adjuntando una copia de dichos documentos escaneados, en un CD. De la misma forma se receptorán las salvadas de objeciones y se retirarán los informes de objeciones en la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA, o quien ejerza sus competencias.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese toda normativa de igual o menor jerarquía que se oponga a lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial, especialmente el Acuerdo Ministerial No. 00001090 expedido el 1 de junio de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 729 de 21 de los mismos mes y año.

#### DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA, o quien ejerza sus competencias.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de enero del 2013.

f.) Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública.

Es fiel copia del documento que consta en el archivo de la D.N. de Secretaría General al que me remito en caso necesario.- Lo certifico.- Quito, a 29 de enero del 2013.- f.) Ilegible, Secretaría General, Ministerio de Salud Pública.

No. 010 - DM

**Arq. María de los Ángeles Duarte Pesantes**  
**MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

#### Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros y Ministras de Estado, les corresponde "(...) ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, principios, por los de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 15 de enero de 2007, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el señor Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en sustitución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, artículo 4 y 109, inciso tercero del Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la señora Ministra de Transporte y Obras Públicas se encuentra facultada para delegar sus atribuciones a los funcionarios de la Institución que representa, cuando lo estime conveniente;

Que el Art. 2, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, somete a Régimen Especial los contratos cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las entidades contratantes; y, su procedimiento de contratación se encuentra establecido en la Sección 4ta., artículos del 88 al 91 del Reglamento de Aplicación de la indicada Ley;

Que, es necesario agilizar los diferentes procesos administrativos, especialmente los de comunicación social destinada a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las entidades contratantes; y,

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

#### Acuerda:

**Art. 1.-** Delegar al Coordinador General Jurídico del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para que en nombre y representación del Ministro de Transporte y Obras Públicas, efectúe los procedimientos de contratación para realizar: estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; la contratación de productos



comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional y de este Ministerio, desde la emisión de la Resolución de inicio del proceso de contratación hasta la adjudicación del contrato, en el proceso precontractual; y, suscriba los contratos de comunicación respectivos, para el efecto deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Sección IV de los artículos 88 al del Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 2.-** El Coordinador General Jurídico del Despacho Ministerial, será responsable ante los Organismos de Control y la Ministra de Transporte y Obras Públicas, por los actos realizados en ejercicio de la presente Delegación.

**Art. 3.-** La coordinación de los procesos de contratación y su administración estará a cargo de las Direcciones de Contrataciones y de Comunicación Social y Atención al Ciudadano de este Ministerio.

**Art. 4.-** De la Ejecución de este Acuerdo encárguese el Coordinador General Jurídico y la Dirección de Comunicación Social del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. El Director Administrativo Ministerial, quien se encargará de la publicación de este documento en el Registro Oficial.

**Art. 5.-** Déjese sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 083-DM de 22 de noviembre de 2011, teniendo vigencia a partir de su fecha de emisión las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

**Art. 6.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, con plenos efectos y ejercicio de Delegado.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**, dando en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 28 de enero de 2013.

f.) Arq. María de los Ángeles Duarte Pesantes, Ministra de Transporte y Obras Públicas.

---

**No. 003 DIRECTORIO-ARCH-2012**

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO**

**Considerando:**

Que el número 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que el segundo párrafo del artículo 314 ibídem, establece que el Estado garantizará que los servicios públicos, prestados bajo su control y regulación, respondan a principios de eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad;

Que el artículo 313 ibídem, expresa que los recursos naturales no renovables son de carácter estratégico, sobre los cuales el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar de acuerdo a los principios de sostenibilidad ambiental, recaudación, prevención y eficiencia;

Que el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de Hidrocarburos dispone que la industria petrolera es una actividad altamente especializada, por lo que será normada por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero. Esta actividad comprenderá lo concerniente a la prospección, exploración, explotación, refinación, industrialización, almacenamiento, transporte y comercialización de los hidrocarburos y de sus derivados, en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 11 ibídem, crea la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) como organismo técnico-administrativo encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria hidrocarburífera; además, la ARCH será una institución de derecho público, adscrita al Ministerio Sectorial con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio;

Que la letra h) del artículo 11 ibídem, dispone que es una atribución de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) fijar y recaudar los valores correspondientes a las tasas por servicios de administración y control;

Que el artículo 78 ibídem dispone que la adulteración en la calidad, precio o volumen de los derivados de petróleo, incluido el gas licuado de petróleo y los biocombustibles, será sancionado por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero;

Que los párrafos tercero y cuarto del artículo 78 ibídem, señalan que para efecto de determinar la calidad del combustible líquido derivado de hidrocarburos, incluido gas licuado de petróleo o biocombustible, la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, o quien haga sus veces, dará las facilidades necesarias para que el organismo calificado, de acuerdo con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, certifique su calidad previo al abastecimiento a la comercializadora;

Que el Reglamento a la Ley 2007-85 Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y al Código Penal, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1036, publicado en el Registro Oficial No. 331 de 7 de mayo de 2008, emite expresas disposiciones referentes al control a cargo de la Dirección Nacional de Hidrocarburos, hoy Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH);

Que el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 263 del 19 de abril del 2011, dispone que los ingresos de auto gestión que genera la ARCH formaran parte de su presupuesto;

Que la Secretaría Técnica del Ministerio de Coordinación de Sectores Estratégicos, mediante oficio No. MICSE-11-168 del 9 de marzo de 2011, recomienda a la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero continuar con el trámite de prioridad del proyecto “Aditivación de Trazadores para fortalecer el control de la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo”;

Que la Secretaría Nacional de Desarrollo mediante oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2011-211 del 1 de abril del 2011, prioriza e incluye en el Plan Anual de Inversiones 2011 del Presupuesto General del Estado al Proyecto “Aditivación de Trazadores para fortalecer el control de la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo”; y,

Que la implementación del programa Fortalecimiento del Control al Comercio Ilícito y Desvío de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo a través de la aplicación de sistemas de aditivación de trazadores de identificación, previa la venta en los terminales de abastecimiento, operados por la EP PETROECUADOR, o quien haga sus veces, requiere ser normada;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 9 y 11 de la Ley de Hidrocarburos y los números 1 y 2 del artículo 21 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno;

#### Resuelve:

**Expedir las NORMAS PARA LA ADITIVACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ADITIVACIÓN (TRAZADORES) DE IDENTIFICACIÓN EN COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, INCLUIDO EL G.L.P., BIOCOMBUSTIBLES Y MEZCLAS CON HIDROCARBUROS.**

#### TÍTULO I

##### OBJETO, ALCANCE Y PROCEDIMIENTO GENERAL

**Art. 1.- Objeto:** Expedir las normas para regular la implementación, operación y control de sistemas de aditivación con trazadores de identificación en combustibles derivados del petróleo, incluido el G.L.P., biocombustibles y mezclas con hidrocarburos, previa su venta en los terminales de recepción o despacho operados por EP PETROECUADOR, o quien haga sus veces; así como, establecer la metodología para la toma de muestras de combustibles líquidos en operativos de control, a nivel nacional, para identificar la presencia de trazadores, mediante la utilización de laboratorios móviles “SERS” y/o fijos, con el fin de detectar su desvío y uso indebido.

**Art. 2.- Alcance:** Esta Resolución rige a nivel nacional para normar el proceso de aditivación a los derivados de los hidrocarburos, combustibles líquidos, incluido gas licuado de petróleo, biocombustibles y sus mezclas con

hidrocarburos, mediante el uso de sustancias cuya aditivación será autorizada por el Director Ejecutivo de la ARCH de modo que permitan identificarlos; norma también, todas las actividades relacionadas con el control a través de sistemas de aditivación, empleando procedimientos que garanticen una adecuada dosificación en los terminales de abastecimiento, patios de despacho de refinerías o depósitos, muelles de recepción o despacho, y plantas de almacenamiento y envasado, operados por la EP PETROECUADOR o quien haga sus veces, y su cadena de comercialización.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, todo combustible derivado de los hidrocarburos subsidiado o no que se venda desde un terminal de abastecimiento, patio de despacho de refinería o depósito y muelles de recepción o despacho, y plantas de envasado operado por la EP PETROECUADOR o quien haga sus veces, en el territorio nacional, deberá contener una sustancia autorizada que aditivada a los combustibles permita identificarlos, denominada trazador, para que sean considerados de origen lícito, según la matriz de aditivación (trazado) vigente, aprobada por el Director Ejecutivo de la ARCH. El sistema de aditivación será aplicado con carácter de permanente de acuerdo a esa matriz.

**Art. 3.- Actividades comprendidas:** Incluyen pero no se limitan a las operaciones de comercialización, distribución, almacenamiento, envasado y transporte de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos, incluido el gas licuado de petróleo, biocombustibles y sus mezclas con hidrocarburos.

**Art. 4.- Abreviaturas y Definiciones:** Para los fines de éste instrumento se adoptan las siguientes definiciones que son utilizadas, tanto en el Ecuador, como internacionalmente y se entenderán de acuerdo con el significado utilizado en la industria petrolera:

**Combustible:** Producto derivado de hidrocarburo que es empleado para la obtención de energía útil mediante un proceso de combustión. Se aplicarán las definiciones establecidas en las Normas Técnicas Ecuatorianas: NTE INEN 675, NTE INEN 1489, NTE INEN 1983, NTE INEN 2069, NTE INEN 2070, NTE INEN 2208, NTE INEN 2223, NTE INEN 2253, NTE INEN 2258, NTE INEN 2341, NTE INEN 2489 o cualquier otra norma técnica que lo defina.

**Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH):** Organismo técnico-administrativo, encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria hidrocarburífera, que realicen las empresas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones, u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejecuten actividades hidrocarburíferas en el Ecuador.

**Aditivo (trazador):** Sustancia química desarrollada para ser aplicada de manera exclusiva para el Ecuador que aditivada a los combustibles líquidos u otros productos derivados de los hidrocarburos permite etiquetarlos o identificarlos sin afectar sus propiedades físicas, químicas

ni sus especificaciones técnicas; de alta solubilidad en combustibles líquidos permite el control de la trazabilidad de dichos combustibles, estable térmicamente, de reactividad química baja, resistente a la remoción ya sea por un lavado ácido o alcalino o por filtración, sin color visible cuando esta agregado a los combustibles ni cambio de la concentración por exposición a la luz visible o ultravioleta y detectable cualitativamente y cuantitativamente sin ambigüedad aún cuando estén presentes múltiples trazadores.

**Aditivación:** Proceso mediante el cual se agrega al combustible líquido una sustancia química autorizada que permite identificarlo.

**Detector:** Sustancia y equipo que permite detectar la presencia (determinación cualitativa) y/o concentración de una sustancia química autorizada que aditivada a los combustibles incluido gas licuado de petróleo, biocombustibles y mezclas con hidrocarburos (determinación cuantitativa) permite identificarlos.

**Detección:** Proceso mediante el cual se usa el "Detector" para comprobar la presencia y/o concentración de una sustancia química autorizada que aditivada a los combustibles (trazador) permite identificarlos. El resultado es comparado después con un patrón que permite garantizar la procedencia del combustible.

**SERS:** Espectroscopia Sistema Raman (Surface Enhanced Raman Spectroscopy).

**HPLC:** Cromatografía líquida de alta precisión (High-performance Liquid Chromatography).

**Espectrograma:** Imagen presentada en la pantalla del equipo SERS como resultado del análisis.

**Cromatograma:** Imagen presentada en la pantalla del equipo HPLC como resultado del análisis.

**Equipos SERS:** Laboratorio móvil diseñado para ser usado exclusivamente en el Ecuador, que permite la identificación de las sustancias químicas autorizadas aditivadas a los combustibles.

**Batería SERS:** Aditamento de carga eléctrica móvil.

**Kit de análisis:** Conjunto de instrumentos, reactivos y materiales necesarios para realizar un ensayo a una muestra determinada.

**Equipo para pruebas:** Laboratorio portátil SERS y el laboratorio fijo HPLC.

**Muestra patrón (estándar SERS):** Sustancia química desarrollada por el fabricante del equipo SERS, la que se utiliza para calibrarlo antes de su funcionamiento.

**Viales:** Recipientes de vidrio o de plástico que sirven para almacenar las muestras y reactivos.

**Pipeta:** Instrumento volumétrico de laboratorio que permite medir la cantidad del líquido necesario con precisión. Está formada por un tubo que termina en una punta de forma cónica, y que puede contener un volumen determinado.

**Reactivo:** Toda sustancia que interactúa con otra en una reacción química que da lugar a otras sustancias de propiedades, características y conformación distinta.

**Matriz de Aditivación (trazado):** Cuadro de doble entrada que permite organizar el sistema de aditivación (trazado) a partir de columnas horizontales y verticales que relacionan los tipos de sustancia química autorizadas que aditivadas a los combustibles permiten identificarlos (trazadores).

**Art. 5.- Control:** La Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúfero, controlará el fiel cumplimiento de esta Resolución en los sitios establecidos para la aditivación de los combustibles con sustancias químicas autorizadas que permita identificarlos (trazadores), las obligaciones de aditivación y su detección en los combustibles líquidos derivados de hidrocarburos que sean aditivados (trazados), conforme la matriz de aditivación (trazado) que será expedida mediante resolución del Director Ejecutivo.

**Art. 6.-** La ARCH a través de su Director Ejecutivo desarrollará los procedimientos técnicos y formatos necesarios para el cumplimiento de esta Resolución.

**Art. 7.-** La Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúfero será responsable del desarrollo de los procedimientos para identificar, a través del detector de la sustancia química autorizada que aditivada a los combustibles permite identificar el origen y/o destino de los combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos, incluido gas licuado de petróleo, biocombustibles y sus mezclas con hidrocarburos, en cada uno de los segmentos de comercialización y cadena de distribución, y emitirá los resultados cualitativos o cuantitativos del trazador presente.

**Art. 8.-** La Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúfero auditará y validará los procesos, procedimientos y sistemas de calibración y medición para aditivación de trazadores de identificación, utilizados por las empresas contratadas para el efecto, así como, también dispondrá a los sujetos controlados aseguren la aditivación e identificación de la presencia de trazador en la cadena de distribución de los combustibles.

**Art. 9.-** La Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúfero auditará y validará los formatos y registros de inyección y/o dosificación del trazador, como producto de las operaciones de trazado de identificación.

**Art. 10.-** Corresponde al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúfero, además de lo dispuesto en los artículos anteriores, lo siguiente:

- a) Coordinar con sus Agencias Regionales para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones controlen la comercialización de combustibles derivados de hidrocarburos, incluido el gas licuado de petróleo y biocombustibles y mezclas con hidrocarburos en los que se detecte la presencia y/o concentración de una sustancia química autorizada que aditivada a los combustibles que permite su identificación (trazador); y de aquellos, que no cumplan con la matriz de aditivación (trazado) de identificación, para la investigación de esa conducta presumiblemente delictiva.

- b) Coordinar con Fuerzas Armadas, Policía Nacional-UIDEH, Ministerio Público, Servicio de Rentas Internas, Servicio de Vigilancia Aduanera, Secretaría Nacional de Inteligencia, Dirección Nacional de Espacios Acuáticos DIRNEA y otras instituciones, las actividades tendientes a prevenir, detectar y evitar la comisión de los denominados delitos de hidrocarburos, tales como el tráfico ilegal de hidrocarburos; el almacenamiento, transportación y comercialización sin la debida autorización, la adulteración, el uso indebido y la sustracción de hidrocarburos, sus derivados, gas licuado de petróleo, biocombustibles y mezclas con hidrocarburos y otras conductas delictivas tendientes a evadir este sistema de control.
- c) Con el fin de detectar el desvío y uso indebido de los combustibles derivados de hidrocarburos, incluido el gas licuado de petróleo y biocombustibles y mezclas con hidrocarburos, la ARCH conjuntamente con la Unidad de Investigación de Delitos Energéticos e Hidrocarburíferos UIDEH y la Fiscalía General del Estado realizará operativos de control a las actividades de comercialización de los combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos, incluido el gas licuado de petróleo, biocombustibles y sus mezclas con hidrocarburos aditivados en los terminales de almacenamiento y abastecimiento, patios de despacho de refinarias o depósitos y muelles de recepción o despacho, y plantas de almacenamiento y envasado; así como en las carreteras, y en puestos de control fronterizo, para lo cual se aplicará la metodología para la toma de muestras de combustibles líquidos para identificar la presencia de trazadores, según lo establecido en el Capítulo II de esta Resolución.
- d) Si del resultado del análisis de la muestra en el equipo SERS se evidencia la ausencia de marcador o la concentración del marcador inferior a la autorizada o de un marcador distinto al dispuesto por el Director Ejecutivo de la ARCH según la matriz de aditivación aprobada, el Fiscal dispondrá la detención en flagrancia del presunto responsable, así como el decomiso del combustible y del medio de transporte, entendiéndose como flagrancia cuando el delito se comete en presencia de una o más personas o cuando se lo descubre inmediatamente después de su supuesta comisión, siempre que haya existido una persecución ininterrumpida desde ese momento hasta su detención, así como que se le haya encontrado con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas o documentos relativos al delito recién cometido. No se podrá alegar persecución ininterrumpida si han transcurrido más de veinticuatro horas entre la comisión del delito y la detención.
- e) Los agentes de la Policía Nacional, de la Policía Judicial de la Unidad de Investigación de Delitos Energéticos e Hidrocarburíferos o cualquier funcionario de la ARCH, siempre que cuente con los medios necesarios, pueden detener, como medida cautelar, a quien sea sorprendido en flagrancia. En este último caso, la persona que realizó la detención deberá inmediatamente entregar al detenido a un miembro policial.

El policía que haya privado de libertad o recibido a una persona sorprendida en flagrancia, comparecerá de inmediato con el detenido ante el juez de garantías penales, e informará de este hecho inmediatamente al fiscal. El fiscal, con la presencia del defensor público, podrá proceder previamente conforme lo determina el artículo 216 del Código de Procedimiento Penal, que hace referencia al ámbito de sus atribuciones, luego de lo cual el Agente de la Policía elaborará el parte correspondiente, quien además comunicará al fiscal sobre el hecho de la detención.

Dentro de las veinticuatro horas desde el momento en que ocurrió la detención en flagrancia, el fiscal solicitará al juez de garantías penales que convoque a audiencia oral en la que realizará o no la imputación, y solicitará la medida cautelar que considere procedente, cuando el caso lo amerite.

- f) Una vez que el fiscal haya determinado la procedencia ilícita de los hidrocarburos, sus derivados, gas licuado de petróleo o biocombustibles, solicitará al juez la entrega de estos a EP PETROECUADOR a efectos de que ésta le dé el uso conveniente a los intereses del Estado. El juez con la solicitud del fiscal dispondrá la entrega inmediata a EP PETROECUADOR de los bienes utilizados en la comisión de la infracción, previo al control de calidad respectivo según el producto decomisado.

Los medios de transporte, instrumentos, el producto del ilícito o los documentos relativos al delito recién cometido quedarán en depósito provisional EP PETROECUADOR. Estos permanecerán en sus instalaciones hasta que el juez resuelva sobre los mismos de manera definitiva.

- g) Iniciada la instrucción fiscal, la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR presentará la acusación particular en observancia del criterio vinculante emitido por el señor Procurador General del Estado en el Oficio No. 005 de 15 de marzo de 2011.

**Art. 11.-** El Director Ejecutivo de la ARCH determinará el procedimiento de aditivación y las sustancias químicas autorizadas que aditivadas a los combustibles permite identificarlos (trazadores) que se utilizarán en todo el territorio ecuatoriano, así como los procedimientos de "Detección" en campo, a través de laboratorios móviles y en laboratorios fijos en caso de ser necesario y que puedan detectar más de un tipo de sustancias química autorizada (trazador), para los combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos, incluido gas licuado de petróleo, biocombustibles y sus mezclas con hidrocarburos.

**Art. 12.-** El Director Ejecutivo evaluará la oferta de desarrollo de programas compatibles con el fortalecimiento del control para garantizar el aprovechamiento óptimo de los recursos hidrocarburíferos y seleccionará la sustancia química autorizada (trazador) más idónea desde el punto de vista técnico ambiental. Además, mantendrá los controles necesarios para garantizar la seguridad y exclusividad de los aditivos (trazadores) diseñados y

fabricados para el Ecuador e igualmente, podrá variar las características del mismo cuando lo estime necesario con tecnología de punta adaptable a la realidad nacional.

**Art. 13.-** El Director Ejecutivo dispondrá a la EP PETROECUADOR, o quien haga sus veces y a las comercializadoras, proporcionen los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la implementación y correcta ejecución de la operación del sistema de aditivación con sustancias químicas autorizadas que aditivadas a los combustibles permite identificarlos.

**Art. 14.-** El Director Ejecutivo dispondrá a EP PETROECUADOR, o quien haga sus veces y a las comercializadoras, la asignación de los lugares seleccionados para la instalación de los sistemas de aditivación de sustancias químicas autorizadas que aditivadas a los combustibles permiten identificarlos en todos y cada uno de los terminales de almacenamiento y abastecimiento, patios de despacho de refinerías o depósitos y muelles de recepción o despacho, y plantas de almacenamiento y envasado de combustibles líquidos, incluido gas licuado de petróleo, biocombustibles y sus mezclas con hidrocarburos.

**Art. 15.-** La EP PETROECUADOR, o quien haga sus veces, y las comercializadoras, operadoras de los terminales, depósitos de combustibles líquidos de los hidrocarburos, patios de despacho en las refinerías y muelles de recepción o despacho y plantas de almacenamiento y envasado, responderán administrativa, civil y penalmente por la custodia e integridad de los equipos y demás accesorios que se requieren para la aditivación de sustancias químicas autorizadas que aditivadas a los combustibles permiten identificarlos debidamente almacenados dentro de sus predios.

**Art. 16.-** Es deber de las comercializadoras, transportistas, estaciones de servicio, depósitos industriales y toda persona natural o jurídica, que para sus fines han sido autorizadas a comercializar, transportar, almacenar, envasar o distribuir combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos, incluido gas licuado de petróleo, biocombustibles y las mezclas con hidrocarburos, el controlar a su red de distribución en el seguimiento irrestricto de la cadena de comercialización de combustible aditivado, en la transferencia de custodia, con documentación y mecanismos que aseguren la entrega-recepción del mismo.

**Art. 17.-** La inobservancia de lo dispuesto en este instrumento será sancionada conforme dispone el artículo 77 de la Ley de Hidrocarburos por el Director Ejecutivo o su delegado y de ser el caso pondrá en conocimiento del Ministerio Público, los posibles actos constitutivos de un presunto delito penal.

## TÍTULO II

### PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA Y ANÁLISIS DE MUESTRAS

**Art. 18.- DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- a) Formato “Acta de toma de muestras de Combustibles Aditivados en Operativos de Control”, anexo 1.

- b) Formato “Etiqueta para botellas de muestra de Combustible”, anexo 2
- c) Formato “Kit de análisis diario” (Check List), anexo 3

**Art. 19.- RESPONSABILIDADES**

Es responsabilidad del personal de la ARCH designado para la toma de muestras de combustibles líquidos aditivados en operativos de control, cumplir y hacer cumplir con lo establecido en este procedimiento técnico.

**Art. 20.- EQUIPO PARA PRUEBAS**

**a.- Equipo SERS:**

Equipo que está bajo la responsabilidad y uso exclusivo de un funcionario de la ARCH designado para el efecto, y que se encuentra ensamblado como un solo componente y consta de:

1. Cable de Alimentación Eléctrico de Equipo SERS
2. 1 computadora laptop,
3. 1 vial Muestra Patrón (estándar SERS)
4. Equipo de análisis de muestras

**b.- Baterías para equipo SERS:**

Accesorio del equipo SERS que da energía para su funcionamiento por un lapso de seis horas continuas. Son tres unidades entregadas al funcionario de la ARCH, y pueden ser recargadas mediante energía eléctrica alterna o continua.

**c.- Kit de análisis diario:**

Materiales necesarios para la toma de muestra y realización del ensayo, que consta de lo siguiente:

1. 1 vial estándar SERS
2. 1 pipeta pequeña (botón negro)
3. 1 pipeta grande (botón verde)
4. 110 puntas amarillas (para pipeta pequeña)
5. 30 puntas transparentes (para pipeta grande)
6. 100 viales SERS (con Reactivo A)
7. 10 viales (de 5 ml) plásticos (con Reactivo B)
8. 174 Etiquetas (en 3 ejemplares) adhesivas para muestras (Formato anexo 2 para 3 botellas)
9. 174 Botellas de aluminio para toma de muestras
10. 174 Tapas y corchos botellas de aluminio
11. 2 marcadores azules

12. 1 recipiente plástico para toma de muestra (tipo jarro)
13. 1 recipiente de vidrio para desechos
14. 1 equipo SERS
15. 3 Baterías para equipo SERS (Asignadas para cada equipo)
16. 3 cargadores de batería toma corriente
17. 1 cargador de batería auto
18. 1 marcador de pintura
19. Toallas

**NOTA:** Para realizar la comprobación del Kit de análisis se utilizará el check list respectivo (Formato, anexo 3)

#### Art. 21.- ACTIVIDADES

##### a.- Chequeo de baterías para equipo SERS

1. Se debe contar con tres baterías debidamente asignadas por cada uno de los equipos SERS.
2. Verificar si las baterías se encuentran con carga completa (se deben encender las 4 luces azules).
3. Si las baterías no se encuentran cargadas completamente (dos luces azules encendidas), conectar el cable de carga y esperar a que se carguen completamente. Una vez realizada esta operación desconectar el cable de carga.
4. Comprobar que la máquina SERS funciona con cada una de las baterías asignadas, encender la batería una vez conectado el cable de alimentación eléctrica a cada una de las baterías.
5. En el caso de que no funcione el equipo SERS se debe notificar inmediatamente al Coordinador de Trazadores de la ARCH, que a su vez realizará el trámite respectivo con la empresa para que tome los correctivos necesarios en el menor tiempo posible.

##### b.- Chequeo de equipo SERS

1. Conectar el equipo SERS a la batería (encender la batería una vez conectado el cable de alimentación eléctrica)
2. Encender el equipo:
  - a) Encender fuente de energía (Batería)
  - b) Encender el Main Switch
  - c) Encender lámpara laser.
  - d) Encender computadora

3. Esperar que se despliegue la pantalla de inicio y escoger el modo "Admin", colocando la palabra "Admin" como contraseña.
4. Se despliega la pantalla de escritorio y se escoge la opción "RamanLab\_Ecuador"
5. Se despliega la pantalla "User Account Control" en la que se debe seleccionar la opción "YES", luego de lo cual se desplegará la pantalla "RamanLab\_Ecuador"
6. Verificar la presencia de la muestra patrón en el porta muestra del equipo SERS, en caso de no existir, se debe colocar la muestra entregada en el Kit de Análisis diario, manteniendo la parte de vidrio hacia abajo y la tapa hacia arriba.
7. Seleccionar en la pantalla "RamanLab\_Ecuador" la palabra "Estándar".
8. La máquina analiza la muestra patrón, realiza la auto calibración y se despliega el mensaje "OK", aceptando que se encuentra operativa y calibrada.
9. Si después de haber realizado todos los pasos anteriores, la máquina no se encuentra operativa (no se despliega el mensaje "OK"), se debe notificar inmediatamente al Coordinador de Marcación y Pérdidas de los Combustibles Líquidos Derivados de los Hidrocarburos de la ARCH, que a su vez realizará el trámite respectivo con la empresa para que tome los correctivos necesarios en el menor tiempo posible
10. Si el equipo SERS no está operativo no se puede realizar el análisis de la muestra.

##### c.- Preparación del Kit de análisis diario.

1. Antes de iniciar una toma de muestras, o salir a un operativo de control se debe preparar el Kit de análisis diario con los materiales detallados en el Check List (Formato, anexo 3).
2. El Check List debe estar completo y debe constar la firma de responsabilidad de la persona que prepara el kit de análisis.
3. Por tratarse de un ensayo de Laboratorio, el funcionario de la ARCH responsable debe tomar todas las medidas de sanidad (evitar cualquier tipo de contaminación) y cuidado con cada uno de los componentes del Kit diario de análisis, con el fin de cuidar que no se alteren las pruebas.

##### d.- Preparación y comprobación de Pipetas

Las pipetas deben estar operativas para lo cual se debe realizar una inspección visual para comprobar el estado de cada una, además se debe revisar que se puedan operar para lograr las tres posiciones necesarias para su correcto funcionamiento. Se debe cuidar que el líquido no ingrese a la pipeta y solo ocupe el volumen dentro de la punta para no descalibrarla.

**e.- Posiciones de las pipetas:**

1. **Posición 1.** Posición abierta
2. **Posición 2.** Primer tope
3. **Posición 3.** Segundo tope o purga

**f.- Cómo sostener las pipetas:** Colocar la pipeta en el centro de la mano y cerrar los dedos alrededor de ésta. Dejar libre el dedo pulgar para presionar el botón.

**Art. 22.- TOMA DE MUESTRA.-**

1. Para tomar la muestra del recipiente que contiene el combustible (tanques de almacenamiento, autotanques, etc), se utiliza el recipiente (tipo jarro), esta muestra se utilizará en el ensayo de Laboratorio mediante el equipo SERS.
2. Colocar la cantidad necesaria de la muestra, en tres botellas de Aluminio (1 botella para Muestreo del equipo SERS-ARCH, 1 botella para Laboratorio Fijo ARCH, 1 botella para Policía Judicial ó Fiscalía),

**Art. 23.- ETIQUETA DE MUESTRA**

Llenar las etiquetas (Formato anexo 2), y pegarlas a cada una de las botellas de muestra (usar marcador azul para llenar los datos).

**Art. 24.- REGISTRO DE MUESTRA EN EL EQUIPO SERS.-** Registrar los datos de la muestra en el equipo "SERS" según los siguientes pasos:

1. Seleccionar en el computador la opción "Detalles de muestra", mediante la utilización del mouse incorporado.
2. Dar "click" en esta opción y esperar que se despliegue la ventana para ingresar la información.
3. Especificar en la casilla "Muestra N°:" el número del código del Equipo SERS en el que se efectúa el análisis y a continuación el número de etiqueta separados con un guión.
4. Llenar todos los casilleros con la información respectiva.
5. Seleccionar la opción "Aplicar"
6. La información ingresada se asigna a la prueba que se va a realizar.

**Art. 25.- ANÁLISIS DE LA MUESTRA**

1. Seleccionar en la pantalla "RamanLab\_Ecuador" "Ajustes"
2. Se despliega una nueva ventana "Sistema Ajuste".
3. En la opción aditivos se despliegan una lista de programas.
4. Seleccionar la opción "C/S" (obligatoriamente).

5. No se deben modificar los otros datos de esta ventana.
6. Seleccionar la opción "Aplicar".
7. Retirar la "Muestra patrón" del portamuestras del SERS
8. Colocar la muestra (según el numeral 10) en el portamuestra del equipo SERS, manteniendo la parte de vidrio hacia abajo y la tapa hacia arriba.
9. Seleccionar la opción "muestra" con lo que se ejecuta el análisis
10. Esperar a que la barra de avance de proceso se complete al 100%.
11. Se despliega la ventana "OK" la misma que indica la finalización del análisis e informa que el archivo fue guardado. Se elige la opción "ok".
12. El equipo SERS presenta los resultados en la parte derecha de la pantalla "RamanLab\_Ecuador".
13. En el caso de que la concentración de marcador S sea menor al 40% se debe desechar la muestra y realizar un nuevo análisis siguiendo los pasos enumerados a continuación:
14. Repetir el procedimiento contemplado en el artículo 24, especificando en la casilla "Muestra N°:" el número del código del Equipo SERS en el que se efectúa el análisis y a continuación el número de etiqueta separados con un guión y al final la letra S.
15. Seleccionar en la pantalla "RamanLab\_Ecuador" "Ajustes".
16. Se despliega la ventana "Sistema Ajuste".
17. En la opción aditivo (trazador) se despliegan una lista de programas.
18. Seleccionar la opción "Industrial\_S" (obligatoriamente).
19. No se deben modificar los otros datos de esta ventana.
20. Seleccionar la opción "Aplicar".
21. Seleccionar la opción "Muestra" con lo que se ejecuta el análisis.
22. Esperar a que la barra de avance de proceso se complete al 100%.
23. Se despliega la ventana "OK" la misma que indica la finalización del análisis e informa que el archivo fue guardado. Se elige la opción "ok".
24. El equipo SERS presenta los resultados en la parte derecha de la pantalla "RamanLab\_Ecuador".
25. Desechar la muestra.

26. Registrar los resultados en el acta de toma de muestras de combustibles aditivados en operativos de control (Formato, anexo 1).

#### Art. 26.- PREPARACIÓN DE LA MUESTRA.

1. Se deben tener listas la botella para Muestreo del equipo SERS-ARCH, el vial (con reactivo A) y el vial (con reactivo B)
2. Abrir el vial (con reactivo A).
3. Colocar en una pipeta pequeña (botón negro), la punta de color amarillo, cuidando que se encuentre perfectamente acoplada.
4. Colocar la punta de la pipeta pequeña dentro de la botella de aluminio (botella para Muestreo del equipo SERS-ARCH) y presionar el botón hasta la posición 2, luego liberar la presión en el botón para tomar la muestra.
5. Colocar la punta de la pipeta pequeña dentro del vial de vidrio que contiene el Reactivo A, y presionar el botón hasta la posición 3 con el fin de descargar el contenido de la pipeta (muestra de combustible) en el vial de vidrio. Repetir el punto 10.3 y 10.4 cuando se use programa Industrial Descartar la punta en el frasco de vidrio para desechos. Colocar la tapa del vial de vidrio y agitar fuertemente por 10 segundos (50 sacudidas aproximadamente).
6. Colocar en una pipeta grande (botón verde), la punta transparente, cuidando que se encuentre perfectamente acoplada.
7. Colocar la punta de la pipeta grande dentro del vial plástico que contiene el Reactivo B, presionar el botón de la pipeta hasta la posición 2 y luego liberar la presión para obtener la muestra de Reactivo B necesaria.
8. Colocar la punta de la pipeta grande dentro del vial de vidrio, liberar la cantidad de Reactivo B, presionando el botón de la pipeta hasta alcanzar la posición 3.
9. Colocar la tapa del vial de vidrio y agitar ligeramente (aproximadamente 3 veces)
10. Descartar la punta en el frasco de vidrio para desechos.
11. De encontrarse irregularidades se deberá entregar una botella a la policía judicial o fiscalía para que entre en cadena de custodia.

Una vez terminado el análisis, se debe apagar el equipo SERS y desconectar las baterías.

#### Art. 27.- APAGADO DEL EQUIPO SERS

- a. Colocar la muestra patrón en el porta muestra del equipo SERS, manteniendo la parte de vidrio hacia abajo y la tapa hacia arriba.

- b. Seleccionar en la pantalla "RamanLab\_Ecuador" la palabra "Salir de". Se despliega un mensaje de advertencia para que se verifique la presencia de la muestra patrón en el portamuestras.

- c. La máquina analiza la muestra patrón, realiza la auto calibración y se despliega el mensaje "OK", aceptando que se encuentra operativa y calibrada.

- d. Si después de haber realizado todos los pasos anteriores, la máquina no se encuentra operativa (no se despliega el mensaje "OK"), se debe notificar inmediatamente al Coordinador de marcación y pérdidas de los combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos de la ARCH, que a su vez realizará el trámite respectivo con la empresa para que tome los correctivos necesarios en el menor tiempo posible.

- e. Apagar el equipo:

- f. Apagar computadora

- g. Apagar lámpara laser

- h. Apagar Main Switch

- i. Apagar fuente de energía (Batería)

- j. Desconectar el cable de alimentación eléctrica.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.- ACCIÓN POPULAR:** Concédase acción popular para denunciar presuntas irregularidades en las actividades de almacenamiento, transporte y comercialización de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos incluido el GLP, los biocombustibles y mezclas con hidrocarburos.

**SEGUNDA.-** La ARCH atendiendo a sus atribuciones emitirá exclusivamente los informes de resultados para determinación de la presencia y/o concentración de sustancias químicas autorizadas que aditivadas a los combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos, incluido el GLP, Biocombustibles y las mezclas con hidrocarburos permite identificarlos.

**TERCERA.-** El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Resolución será sancionado por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero ARCH de conformidad con la Ley de Hidrocarburos y demás normas aplicables.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Los combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos que se aditarán con sustancias autorizadas que permitan su identificación según la matriz de aditivación aprobada por la ARCH, serán aplicadas a las gasolinas (extra y súper) y diesel (diesel No. 2 y diesel premium o de bajo contenido de azufre). Posteriormente este sistema podrá aplicarse en los demás combustibles según la matriz de trazado atendiendo a las necesidades de control.



**SEGUNDA.-** Es responsabilidad de la EP PETROECUADOR, o quien haga sus veces, la planificación y prevención adecuada del despacho de combustibles para evitar desabastecimientos en los períodos de implementación de la infraestructura de aditivación con sustancias químicas autorizadas que aditivadas a los combustibles permiten identificarlos.

De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en Quito, D.M., a 20 de diciembre del 2012.

f.) Wilson Pástor Morris, Presidente del Directorio, Ministro de Recursos Naturales No Renovables.

f.) Francisco Polo Barzallo, Secretario del Directorio, Director Ejecutivo, Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

ARCH, AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Patricia Iglesias, Centro de Documentación.- Quito 24 de enero del 2013.

**No. TEL-004-01-CONATEL-2013**

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL**

**Considerando:**

Que, el Artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

*Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”*

Que, de conformidad con el Capítulo VI, Título I, artículos innumerados, agregados por la Ley No. 94 reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial 770 de 30 de agosto de 1995, *“El Consejo Nacional de Telecomunicaciones tendrá la representación del Estado para ejercer, a su nombre, las funciones de administración y regulación de los servicios de*

*telecomunicaciones”(...)* Compete al Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL): (...) r) *En general, realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de dicha Ley y su Reglamentación”.*

Que, la Ley Especial de Telecomunicaciones, Reformada en el artículo 4 establece: *“Uso de frecuencias.- El uso de frecuencias radioeléctricas para los servicios de radiodifusión y televisión requieren de una concesión previa otorgada por el Estado y dará lugar al pago de los derechos que corresponda. Cualquier ampliación, extensión, renovación o modificación de las condiciones, requiere de nueva concesión previa y expresa. El uso de frecuencias radioeléctricas para otros fines diferentes de los servicios de radiodifusión y televisión requieren de una autorización previa otorgada por el Estado y dará lugar al pago de los derechos que corresponda. Cualquier ampliación, extensión, renovación o modificación de las condiciones, requiere de nueva autorización, previa y expresa. La concesión y la autorización para el uso de frecuencias radioeléctricas tendrá un plazo definido que no podrá exceder de cinco años, renovables por períodos iguales.”*

Que, la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, en el artículo 7 establece: *“Es atribución del Estado dirigir, regular y controlar todas las actividades de telecomunicaciones”.*

Que, la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada en el artículo 19 establece: *“(Sustituido por el Art. 3 de la Ley 94, R.O. 770, 30-VIII-95).- Retribución de Servicios.- La prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones por medio de empresas legalmente autorizadas, está sujeta al pago de tarifas que serán reguladas en los respectivos contratos de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta Ley”.*

Que, la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada en el artículo 21 establece: *“Criterios para la fijación de tarifas.- (Sustituido por el Art. 5 de la Ley 94, R.O. 770, 30-VIII-95).- “Los pliegos tarifarios de cada uno de los servicios de telecomunicaciones serán establecidos por el ente regulador. Los criterios para la fijación de los pliegos tarifarios podrán determinarse sobre las bases de las fórmulas de tasa interna de retorno y tope de precio aplicadas en la industria telefónica, por los diferentes servicios efectuados por las operadoras. El ente regulador podrá, así mismo, utilizar combinaciones de estas fórmulas en salvaguarda de la eficiencia y del interés de los usuarios, con el objeto de promover la competencia leal entre los operadores. En los contratos de concesión se establecerán los pliegos tarifarios iniciales y el régimen para su modificación (...).”*

Que, la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada en el artículo innumerado 3 a continuación del Artículo 33 de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada establece: *“...d) Aprobar las normas de homologación, regulación y control de equipos y servicios de telecomunicaciones; e) Aprobar los pliegos tarifarios de los servicios de telecomunicaciones abiertos a la correspondencia pública, así como los cargos de interconexión que deban pagar obligatoriamente los concesionarios de servicios portadores, incluyendo los*

*alquileres de circuitos; “f) Establecer términos, condiciones y plazos para otorgar las concesiones y autorizaciones del uso de frecuencias así como la autorización de la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones;”.*

Que, la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, en el artículo 38 establece: *“Todos los servicios de telecomunicaciones se brindarán en régimen de libre competencia, evitando los monopolios, prácticas restrictivas o de abuso de posición dominante, y la competencia desleal, garantizando la seguridad nacional y promoviendo la eficiencia, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad del servicio(...).”.*

Que, el Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones reformada, en el artículo 88, faculta al CONATEL para: literales *“b) Regular la prestación de los servicios de telecomunicaciones y el uso del espectro radioeléctrico d) Dictar normas para la protección de los derechos de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y usuarios; y m) Dictar las políticas y normas que promoverán, protegerán y regularán la libre competencia entre prestadores de servicios de telecomunicaciones”.*

Que, el Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones reformada, en el Artículo 103 establece: *“En el desarrollo de las competencias atribuidas por la ley, competará a la Secretaría: (...) b) Preparar las propuestas de ajuste de las tarifas y someterlas a conocimiento del CONATEL para su decisión, en los casos previstos en este reglamento”.*

Que, dentro del sector de telecomunicaciones, para los diferentes modelos económicos que permiten el cálculo de precios, tarifas, derechos de concesión, cargos de interconexión, entre otros; se utiliza la variable financiera denominada WACC (Costo Promedio Ponderado de Capital), cuyo valor incide directamente en los resultados que arrojan dichos modelos; lo que hace necesario estandarizar y reglamentar la metodología de cálculo.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante contrato DGJ-2012-037 suscrito el 1 de octubre de 2012, con el Doctor en Economía Christian Rojas Acosta, encargó la realización de la consultoría denominada *“Estimación de la tasa promedio ponderada del costo de capital (WACC) y de la demanda de voz on-net y off-net, en el Servicio Móvil Avanzado...”*, siendo uno de los objetivos contar con una metodología para el cálculo del WACC, la cual se considera idónea para su aplicación a nivel general.

Que, mediante memorando SNT-2012-0146 de 9 de noviembre de 2012, el Secretario Nacional de Telecomunicaciones solicita a los funcionarios: Econ. Gladys Coello (Coordinadora Institucional), Ing. Raúl Avilés (Asesor Institucional), Econ. María Cristina Argüello (Asesora Institucional), Ing. Christian Rivera (Director General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones encargado) e Ing. Patricia Trujillo (Directora General de Planificación de las Telecomunica-

ciones provisional), realizar un “Informe de Aplicación de la Metodología del Cálculo del WACC para la industria de Telecomunicaciones”.

Que, mediante memorando SNT-CISNT-2012-019 de 7 de diciembre de 2012, los funcionarios: Econ. Gladys Coello (Coordinadora Institucional), Ing. Raúl Avilés (Asesor Institucional), Econ. María Cristina Argüello (Asesora Institucional), Ing. Christian Rivera (Director General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones encargado) e Ing. Patricia Trujillo (Directora General de Planificación de las Telecomunicaciones provisional), recomiendan al Secretario Nacional de Telecomunicaciones, elevar a consideración del CONATEL la metodología para la determinación del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC) para la industria de Telecomunicaciones en el Ecuador, debido a que su aplicación tendría implicaciones de carácter regulatorio.

Que, mediante oficio SNT-2012-1602 de 26 de diciembre de 2012, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones remitió al Consejo Nacional de Telecomunicaciones el Informe respecto de la “Metodología para la determinación del costo promedio ponderado de capital (WACC) para la industria de telecomunicaciones en el Ecuador”.

En uso de sus atribuciones:

#### Resuelve:

**ARTÍCULO UNO.-** Avocar conocimiento del Informe de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones presentado mediante oficio SNT-2012-1602, sobre el INFORME RESPECTO DE LA “METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL COSTO PROMEDIO PONDERADO DE CAPITAL (WACC) PARA LA INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES EN EL ECUADOR”

**ARTÍCULO DOS.-** Se dispone que la Secretaría del CONATEL notifique la presente resolución a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y a la Superintendencia de Telecomunicaciones.

La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio a su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Riobamba, el 11 de enero de 2013.

f.) Ing. Jaime Guerrero Ruiz, Presidente del CONATEL.

f.) Lcdo. Vicente Freire Ramírez, Secretario del CONATEL.

Certifico que es fiel copia del original.- 28 de enero del 2013.

f.) Secretario del CONATEL.

No. 003-2013 P-IEPI

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD  
INTELECTUAL -IEPI-**

**Considerando:**

Que, de conformidad con el artículo 349 de la Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual, el Presidente del IEPI es el representante legal y el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la institución;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, conforme se ha dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley;

Que la Ing. Monica Tello, Experta Principal en Planificación, solicitó oportunamente a las distintas unidades del IEPI que especifiquen los recursos (económicos, humanos, materiales, hardware y software) necesarios por cada actividad propuesta en el Plan Operativo Anual, a fin de obtener los elementos que permitan elaborar el PAC 2013 de la Institución;

Que en las reuniones mantenidas con los Directores Nacionales, Presidente del Comité de Propiedad Intelectual, Directora General de Gestión Institucional, Experto Principal en Administración y Finanzas, Experto Principal en Planificación, Experta Principal en Recursos Humanos, Experta Principal en Desarrollo Tecnológico y Expertos Principales de cada área, se revisó y definió el Plan Anual de Contrataciones que regirá para el año 2013;

Que el Plan Anual de Contrataciones del IEPI para el año 2013 guarda correspondencia con los objetivos y necesidades institucionales, con el presupuesto anual, con la planificación plurianual del IEPI y con el Plan Nacional de Desarrollo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Aprobar el siguiente Plan Anual de Contratación para el año 2013, del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos institucionales y con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

**INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI-  
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2013**

**UNIDAD: COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

| CANT.        | DETALLE                | PARTIDA | VALOR MENSUAL | VALOR ANUAL      |
|--------------|------------------------|---------|---------------|------------------|
| 6            | Equipos de Computación | 840107  | 1.500,00      | 9.000,00         |
| 2            | Scanner                | 840107  | 1.342,16      | 1.342,16         |
| <b>TOTAL</b> |                        |         |               | <b>10.342,16</b> |

**DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS**

**UNIDAD: DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS**

| CANT.        | DETALLE  | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL     |
|--------------|--|---------|----------|-----------------|
|              | Oficinas remotas de registro de obras en ferias ciudadanas | 530217  | 7.720,00 | 7.720,00        |
| <b>TOTAL</b> |  |         |          | <b>7.720,00</b> |

**UNIDAD: REGISTRO**

| CANT.        | DETALLE                | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL     |
|--------------|------------------------|---------|----------|-----------------|
| 2            | Equipos de computación | 840107  | 1.500,00 | 3.000,00        |
| <b>TOTAL</b> |                        |         |          | <b>3.000,00</b> |

**UNIDAD: SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA**

| CANT.        | DETALLE                | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL     |
|--------------|------------------------|---------|----------|-----------------|
| 3            | Equipos de Computación | 840107  | 1.500,00 | 4.500,00        |
| <b>TOTAL</b> |                        |         |          | <b>4.500,00</b> |

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL****UNIDAD: DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

| CANT.        | DETALLE               | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL     |
|--------------|-----------------------|---------|----------|-----------------|
| 2            | Equipo de computación | 840107  | 1.500,00 | 3.000,00        |
| <b>TOTAL</b> |                       |         |          | <b>3.000,00</b> |

**UNIDAD: PATENTES**

| CANT.        | DETALLE                | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL      |
|--------------|------------------------|---------|----------|------------------|
| 2            | Scaner                 | 840104  | 1.800,00 | 3.600,00         |
| 2            | Impresoras             | 840107  | 1.000,00 | 2.000,00         |
| 13           | Equipos de computación | 840107  | 1.500,00 | 19.500,00        |
| 5            | Equipos de computación | 840107  | 1.500,00 | 7.500,00         |
| <b>TOTAL</b> |                        |         |          | <b>32.600,00</b> |

**UNIDAD: SIGNOS DISTINTIVOS**

| CANT.        | DETALLE                | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL      |
|--------------|------------------------|---------|----------|------------------|
| 6            | Equipos de computación | 840107  | 1.500,00 | 9.000,00         |
| 1            | Scaner                 | 840104  | 1.800,00 | 1.800,00         |
| 2            | Impresora              | 840107  | 1.000,00 | 2.000,00         |
| 2            | Equipos de computación | 840107  | 1.500,00 | 3.000,00         |
| 1            | Scaner                 | 840104  | 1.800,00 | 1.800,00         |
| 1            | Impresora              | 840107  | 1.000,00 | 1.000,00         |
| 2            | Equipos de computación | 840107  | 1.500,00 | 3.000,00         |
| 1            | Scaner                 | 840104  | 1.800,00 | 1.800,00         |
| 1            | Impresora              | 840107  | 1.000,00 | 1.000,00         |
| <b>TOTAL</b> |                        |         |          | <b>24.400,00</b> |

**SUBDIRECCIONES REGIONALES**

**UNIDAD: SUBDIRECCIÓN REGIONAL CUENCA**

| CANT.        | DETALLE               | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL     |
|--------------|-----------------------|---------|----------|-----------------|
| 1            | Equipo de computación | 840107  | 1.500,00 | 1.500,00        |
| <b>TOTAL</b> |                       |         |          | <b>1.500,00</b> |

**UNIDAD: SUBDIRECCIÓN REGIONAL GUAYAQUIL**

| CANT.        | DETALLE                                      | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL      |
|--------------|--|---------|----------|------------------|
| 16           | Equipos de computación (Segunda Sala Comité) | 840107  | 1.500,00 | 24.000,00        |
| <b>TOTAL</b> |  |         |          | <b>24.000,00</b> |

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

**UNIDAD: DESARROLLO TECNOLÓGICO**

| CANT. | DETALLE  | PARTIDA | VALOR      | VALOR ANUAL |
|-------|--|---------|------------|-------------|
| 2     | Equipos de computación   | 840107  | 1.500,00   | 3.000,00    |
|       | Diseño y automatización de los procesos.   | 530601  | 100.000,00 | 100.000,00  |
|       | Implantación de los procesos y su automatización.  | 530601  | 100.000,00 | 100.000,00  |
|       | Implantación del centro de digitalización  | 530601  | 50.000,00  | 50.000,00   |
|       |  | 840107  | 30.000,00  | 30.000,00   |
|       | Implantación de los planes de acción y contingencia en seguridad informática   | 530601  | 100.000,00 | 100.000,00  |
|       | Diseño de la infraestructura de telefonía IP, video cámaras y lectores ópticos.  | 530601  | 100.000,00 | 100.000,00  |
|       | Implantación de un sistema integrado de VoIP, vigilancia y video conferencia.  | 530601  | 75.000,00  | 75.000,00   |
|       |  | 840107  | 75.000,00  | 75.000,00   |
|       | Implementación del servicio web hosting con enlaces dedicados.   | 530105  | 20.000,00  | 20.000,00   |
|       | Desarrollo e integración del sistema de gestión institucional al sistema IEPI  | 530601  | 60.000,00  | 60.000,00   |
|       | Implementación del IT GOVERNANCE en el IEPI  | 530601  | 70.000,00  | 70.000,00   |
|       | Adecuaciones para data center quito y subregionales  | 530601  | 100.000,00 | 100.000,00  |
|       | Elaboración de un análisis técnico detallado sobre las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la implementación del data center | 530601  | 20.000,00  | 20.000,00   |
|       | Elaboración de un diseño integral del sistema de servidores y datos a nivel nacional   | 530701  | 25.000,00  | 25.000,00   |
|       | Implantación del plan de acción  | 530701  | 100.000,00 | 100.000,00  |
|       | Mantenimiento correctivo de la infraestructura tecnológica   | 530704  | 15.000,00  | 15.000,00   |

|              |  |        |            |                     |
|--------------|--|--------|------------|---------------------|
|              | Adquisición y renovación de licenciamiento de software, actualizaciones de suscripciones, etc. | 530702 | 154.384,00 | 154.384,00          |
|              | Ejecutar el plan de adquisiciones tecnológicas (Requerimientos Unidades)                       | 840107 | 175.000,00 | 175.000,00          |
| <b>TOTAL</b> |  |        |            | <b>1.372.384,00</b> |

**UNIDAD: ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

| CANT.        | DETALLE   | PARTIDA | VALOR     | VALOR ANUAL      |
|--------------|---|---------|-----------|------------------|
|              | Gastos en Informática ( mantenimiento, arrendamiento, desarrollo informático) | 5307    | 22.146,23 | 50.000,00        |
| 2            | Equipos de computación  | 840107  | 1.500,00  | 3.000,00         |
| <b>TOTAL</b> |   |         |           | <b>53.000,00</b> |

**UNIDAD: TALENTO HUMANO**

| CANT.        | DETALLE                | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL     |
|--------------|------------------------|---------|----------|-----------------|
| 1            | Equipos de computación | 840107  | 1.500,00 | 1.500,00        |
| 3            | Equipos de computación | 840107  | 1.500,00 | 4.500,00        |
| <b>TOTAL</b> |                        |         |          | <b>6.000,00</b> |

**UNIDAD: SECRETARIA GENERAL**

| CANT.        | DETALLE                              | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL      |
|--------------|--------------------------------------|---------|----------|------------------|
| 1            | Central Telefónica                   | 840104  | 700,00   | 700,00           |
| 7            | Equipos de Computación (Call Center) | 840107  | 1.500,00 | 10.500,00        |
| <b>TOTAL</b> |                                      |         |          | <b>11.200,00</b> |

**PRESIDENCIA**

**UNIDAD: AUDITORÍA INTERNA**

| CANT.        | DETALLE                | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL     |
|--------------|------------------------|---------|----------|-----------------|
| 1            | Scanner                | 840104  | 564,65   | 564,65          |
| 1            | Quemador de cds        | 840104  | 500,00   | 500,00          |
| 1            | Equipos de computación | 840107  | 1.500,00 | 1.500,00        |
| <b>TOTAL</b> |                        |         |          | <b>2.564,65</b> |

**UNIDAD: ASUNTOS INTERNACIONALES**

| CANT.        | DETALLE                | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL     |
|--------------|------------------------|---------|----------|-----------------|
| 1            | Equipos de computación | 840107  | 1.500,00 | 1.500,00        |
| <b>TOTAL</b> |                        |         |          | <b>1.500,00</b> |

UNIDAD: PLANIFICACIÓN

| CANT.        | DETALLE               | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL     |
|--------------|-----------------------|---------|----------|-----------------|
| 1            | Equipo de Computación | 840107  | 1.250,00 | 1.250,00        |
| <b>TOTAL</b> |                       |         |          | <b>1.250,00</b> |

**PROYECTOS DE INVERSIÓN**

PROYECTO: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL IEPI"

| CANT.        | DETALLE  | PARTIDA | VALOR     | VALOR ANUAL      |
|--------------|--|---------|-----------|------------------|
|              | Adecuaciones (eléctricas, cableado estructurado) | 71      | 51.600,00 | 51.600,00        |
| 9            | Internet   | 71      | 3.600,00  | 3.600,00         |
| 9            | Servicio de guardianía                           | 71      | 6.840,00  | 6.840,00         |
| <b>TOTAL</b> |  |         |           | <b>62.040,00</b> |

PROYECTO: "SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE PATENTES"

| CANT.        | DETALLE                                       | PARTIDA | VALOR      | VALOR ANUAL       |
|--------------|---|---------|------------|-------------------|
|              | Pago 20% contrato proveedor de digitalización | 71      | 234.812,20 | 234.812,20        |
| <b>TOTAL</b> |   |         |            | <b>234.812,20</b> |

|                                 |                 |                     |
|---------------------------------|-----------------|---------------------|
| <b>Presupuesto Tecnológicos</b> | <b>Recursos</b> | <b>1.855.813,01</b> |
|---------------------------------|-----------------|---------------------|

**REQUERIMIENTOS TALENTO HUMANO PLAN OPERATIVO ANUAL 2013**

UNIDA: COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL

| CANT.        | DETALLE  | PARTIDA | VALOR MENSUAL | VALOR ANUAL      |
|--------------|--|---------|---------------|------------------|
|              | <b>SECRETARIA</b>                                  |         |               |                  |
| 1            | Experto Legal 1                                    | 510510  | 1.010,00      | 12.120,00        |
| 1            | Asistente Legal (estudiantes/egresados de Derecho) | 510510  | 880,00        | 10.560,00        |
|              | <b>RESOLUCIONES</b>                                |         |               |                  |
| 1            | Experto Legal 5                                    | 510510  | 1.400,00      | 16.800,00        |
| 3            | Experto Legal 2                                    | 510510  | 1.110,00      | 39.960,00        |
|              | <b>SUSTANCIACIÓN</b>                               |         |               |                  |
| 1            | Experto Legal 7                                    | 510510  | 0,00          | 0,00             |
| 1            | Experto Legal 3                                    | 510510  | 0,00          | 0,00             |
| <b>TOTAL</b> |  |         |               | <b>79.440,00</b> |

**DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS****UNIDAD: DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS**

| CANT.        | DETALLE                                    | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL      |
|--------------|--|---------|----------|------------------|
| 1            | Experto Legal 1 (Protección y Observancia) | 510510  | 0,00     | 0,00             |
| 1            | Experto Legal 2 (Protección y Observancia) | 510510  | 1.110,00 | 13.320,00        |
| <b>TOTAL</b> |  |         |          | <b>13.320,00</b> |

**UNIDAD: REGISTRO**

| CANT.        | DETALLE  | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL      |
|--------------|--|---------|----------|------------------|
| 1            | Experto en Registro 1 (Actualización base GDA) | 510510  | 1.010,00 | 12.120,00        |
| 1            | Asistente Administrativo                       | 510510  | 880,00   | 10.560,00        |
| <b>TOTAL</b> |  |         |          | <b>22.680,00</b> |

**UNIDAD: SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA**

| CANT.        | DETALLE                  | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL      |
|--------------|--------------------------|---------|----------|------------------|
| 1            | Experto legal 1          | 510510  | 1.010,00 | 12.120,00        |
| 1            | Asistente Técnico Legal  | 510510  | 880,00   | 10.560,00        |
| 1            | Especialista auditor 2   | 510510  | 1.110,00 | 13.320,00        |
| 1            | Especialista auditor 1   | 510510  | 0,00     | 0,00             |
| 1            | Asistente Administrativo | 510510  | 0,00     | 0,00             |
| <b>TOTAL</b> |                          |         |          | <b>36.000,00</b> |

**DIRECCIÓN NACIONAL DE OBTENCIONES VEGETALES****UNIDAD: OBTENCIONES VEGETALES**

| CANT.        | DETALLE   | PARTIDA | VALOR | VALOR ANUAL |
|--------------|---|---------|-------|-------------|
| 1            | Experto Agrónomo (Apoyo Denominaciones de Origen) | 510510  | 0,00  | 0,00        |
| <b>TOTAL</b> |   |         |       | <b>0,00</b> |

**UNIDAD: RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EXPRESIONES CULTURALES**

| CANT.        | DETALLE           | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL      |
|--------------|-------------------|---------|----------|------------------|
| 1            | Experto Principal | 510510  | 2.400,00 | 28.800,00        |
| <b>TOTAL</b> |                   |         |          | <b>28.800,00</b> |



DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

UNIDAD: DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

| CANT.        | DETALLE                  | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL      |
|--------------|--------------------------|---------|----------|------------------|
| 1            | Experto Legal 2          | 510510  | 1.010,00 | 12.120,00        |
| 1            | Asistente Administrativo | 510510  | 880,00   | 10.560,00        |
| <b>TOTAL</b> |                          |         |          | <b>22.680,00</b> |

UNIDAD: PATENTES

| CANT.                  | DETALLE  | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL       |
|------------------------|--|---------|----------|-------------------|
| 2                      | Asistentes Administrativos                           | 510510  | 830,00   | 19.920,00         |
| <b>EXAMEN DE FONDO</b> |  |         |          |                   |
| 1                      | Experto Bioquímico en Búsquedas 7                    | 510510  | 1.650,00 | 19.800,00         |
| 4                      | Expertos en Búsquedas 5                              | 510510  | 1.400,00 | 67.200,00         |
| 1                      | Experto Bioquímico en Nivel Inventivo 7              | 510510  | 1.650,00 | 19.800,00         |
| 4                      | Experto en Nivel Inventivo 5                         | 510510  | 1.400,00 | 67.200,00         |
| <b>EXAMEN DE FORMA</b> |  |         |          |                   |
| 1                      | Experto Abogado en Examen de Forma y Sustanciación 7 | 510510  | 1.650,00 | 19.800,00         |
| 2                      | Expertos Abogado en Examen de Forma 5                | 510510  | 1.400,00 | 33.600,00         |
| 1                      | Experto Abogado en Examen de Forma 3                 | 510510  | 1.210,00 | 14.520,00         |
| 1                      | Asistente Legal (Egresado de Derecho)                | 510510  | 880,00   | 10.560,00         |
| <b>TOTAL</b>           |  |         |          | <b>252.480,00</b> |

UNIDAD: SIGNOS DISTINTIVOS

| CANT.                  | DETALLE   | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL |
|------------------------|---|---------|----------|-------------|
| <b>MARCAS</b>          |   |         |          |             |
| <b>EXAMEN DE FORMA</b> |   |         |          |             |
| 1                      | Experto Legal 6                                       | 510510  | 1.400,00 | 16.800,00   |
| 1                      | Experto Legal 4                                       | 510510  | 1.250,00 | 15.000,00   |
| 1                      | Experto Legal 3                                       | 510510  | 1.210,00 | 14.520,00   |
| 1                      | Asistentes Legales (estudiantes/egresados de Derecho) | 510510  | 0,00     | 0,00        |
| <b>EXAMEN DE FONDO</b> |   |         |          |             |
| 1                      | Experto Legal 6                                       | 510510  | 1.650,00 | 19.800,00   |
| 1                      | Experto Legal 5                                       | 510510  | 1.400,00 | 16.800,00   |
| 1                      | Experto Legal 4                                       | 510510  | 1.250,00 | 15.000,00   |
| 1                      | Asistentes Legales (estudiantes/egresados de Derecho) | 510510  | 0,00     | 0,00        |
| <b>OPOSICIONES</b>     |   |         |          |             |
| 1                      | Asistentes Legales (estudiantes/egresados de Derecho) | 510510  | 0,00     | 0,00        |

|                       |   |        |          |                   |
|-----------------------|---|--------|----------|-------------------|
| 1                     | Experto Legal 5                                       | 510510 | 1.400,00 | 16.800,00         |
| 1                     | Experto Legal 3                                       | 510510 | 1.210,00 | 33.600,00         |
| <b>MODIFICACIONES</b> |   |        |          |                   |
| 1                     | Experto Legal 5                                       | 510510 | 1.400,00 | 16.800,00         |
| 1                     | Experto Legal 3                                       | 510510 | 1.210,00 | 14.520,00         |
| 1                     | Asistentes Legales (estudiantes/egresados de Derecho) | 510510 | 0,00     | 0,00              |
| <b>TOTAL</b>          |   |        |          | <b>179.640,00</b> |

**SUBDIRECCIONES REGIONALES**

**UNIDAD: SUBDIRECCIÓN REGIONAL CUENCA**

| CANT.        | DETALLE               | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL      |
|--------------|-----------------------|---------|----------|------------------|
| 1            | Comunicadora social   | 510510  | 1.010,00 | 12.120,00        |
| 1            | Personal de seguridad | 510510  | 531,00   | 6.372,00         |
| <b>TOTAL</b> |                       |         |          | <b>18.492,00</b> |

**UNIDAD: SUBDIRECCIÓN REGIONAL GUAYAQUIL**

| CANT.                | DETALLE  | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL       |
|----------------------|--|---------|----------|-------------------|
| 3                    | Expertos Legales                                   | 510510  | 0,00     | 0,00              |
| 3                    | Auxiliares Administrativos                         | 510510  | 0,00     | 0,00              |
| 1                    | Personal de seguridad                              | 510510  | 0,00     | 0,00              |
| 3                    | Vocales (Segunda Sala Comité)                      | 510510  | 4.174,00 | 150.264,00        |
| <b>SECRETARIA</b>    |  |         |          |                   |
| 1                    | Experto Legal 7                                    | 510510  | 1.650,00 | 19.800,00         |
| 2                    | Experto Legal 3                                    | 510510  | 1.210,00 | 29.040,00         |
| 1                    | Asistente Legal (estudiantes/egresados de Derecho) | 510510  | 880,00   | 10.560,00         |
| <b>RESOLUCIONES</b>  |  |         |          |                   |
| 1                    | Experto Legal 7                                    | 510510  | 1.650,00 | 19.800,00         |
| 4                    | Experto Legal 5                                    | 510510  | 1.400,00 | 67.200,00         |
| <b>SUSTANCIACION</b> |  |         |          |                   |
| 1                    | Experto Legal 7                                    | 510510  | 1.650,00 | 19.800,00         |
| 3                    | Experto Legal 3                                    | 510510  | 1.210,00 | 43.560,00         |
| <b>TOTAL</b>         |  |         |          | <b>360.024,00</b> |

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

**UNIDAD: DESARROLLO TECNOLÓGICO**

| CANT. | DETALLE               | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL |
|-------|-----------------------|---------|----------|-------------|
| 1     | Experto Tecnológico 6 | 510510  | 1.650,00 | 19.800,00   |

|              |                               |        |          |                  |
|--------------|-------------------------------|--------|----------|------------------|
| 1            | Experto Tecnológico 3         | 510510 | 1.210,00 | 14.520,00        |
| 4            | Asistentes Técnicos (6 meses) | 510510 | 880,00   | 21.120,00        |
| <b>TOTAL</b> |                               |        |          | <b>55.440,00</b> |

**UNIDAD: ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

| CANT.        | DETALLE                                       | PARTIDA | VALOR        | VALOR ANUAL         |
|--------------|---|---------|--------------|---------------------|
| 2            | Expertos en Finanzas 2                        | 510510  | 1.110,00     | 26.640,00           |
|              | Gasto en Personal (remuneraciones y grupo 51) | 51      | 2.008.703,99 | 2.008.703,99        |
| <b>TOTAL</b> |   |         |              | <b>2.035.343,99</b> |

**UNIDAD: TALENTO HUMANO**

| CANT.        | DETALLE   | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL      |
|--------------|---|---------|----------|------------------|
| 1            | Servidor Público 7 (Selección de personal Manual de clasificación de puestos) | 510510  | 1.676,00 | 20.112,00        |
| 1            | Servidor Público 3 (Nómina)   | 510510  | 986,00   | 11.832,00        |
| 1            | Servidor Público 7 (Servicio Médico)  | 510510  | 1.676,00 | 20.112,00        |
| 1            | Servidor Público 5 (Trabajo Social)   | 510510  | 1.212,00 | 14.544,00        |
| 1            | Servidor Público de Apoyo 4 (SIITH)   | 510510  | 773,00   | 9.276,00         |
| <b>TOTAL</b> |   |         |          | <b>75.876,00</b> |

**UNIDAD: SECRETARIA GENERAL**

| CANT.        | DETALLE                                     | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL      |
|--------------|---|---------|----------|------------------|
| 1            | Experto Legal 6 (Supervisor de Ventanillas) | 510510  | 1.650,00 | 19.800,00        |
| 3            | Asistentes 1 (Call Center)                  | 510105  | 531,00   | 19.116,00        |
| 3            | Asistentes 1 (Digitalizadores)              | 510510  | 830,00   | 29.880,00        |
| 4            | Expertos Legales 3                          | 510510  | 0,00     | 0,00             |
| <b>TOTAL</b> |   |         |          | <b>68.796,00</b> |

**PRESIDENCIA**

**UNIDAD: ASESORÍA JURÍDICA**

| CANT.        | DETALLE  | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL      |
|--------------|--|---------|----------|------------------|
| 1            | Asistente Legal (Centro de Arbitraje)                | 510510  | 0,00     | 0,00             |
| 1            | Experto en Asesoría Jurídica 2 (Centro de Arbitraje) | 510510  | 1.163,17 | 13.958,07        |
| <b>TOTAL</b> |  |         |          | <b>13.958,07</b> |

**UNIDAD: AUDITORÍA INTERNA**

| CANT.        | DETALLE     | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL      |
|--------------|-------------|---------|----------|------------------|
| 1            | Audidores 6 | 510510  | 1.650,00 | 19.800,00        |
| <b>TOTAL</b> |             |         |          | <b>19.800,00</b> |

**UNIDAD: ASUNTOS INTERNACIONALES**

| CANT.        | DETALLE                  | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL      |
|--------------|--------------------------|---------|----------|------------------|
| 1            | Experto Legal 1          | 510510  | 1.110,00 | 13.213,88        |
| 1            | Asistente Administrativo | 510510  | 0,00     | 0,00             |
| <b>TOTAL</b> |                          |         |          | <b>13.213,88</b> |

**UNIDAD: PLANIFICACIÓN**

| CANT.        | DETALLE                    | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL      |
|--------------|----------------------------|---------|----------|------------------|
| 1            | Experto en Planificación 2 | 510510  | 1.147,48 | 13.769,73        |
| <b>TOTAL</b> |                            |         |          | <b>13.769,73</b> |

|                                    |                     |
|------------------------------------|---------------------|
| <b>Presupuesto Recurso Humanos</b> | <b>3.309.753,67</b> |
|------------------------------------|---------------------|

**REQUERIMIENTOS PLAN OPERATIVO ANUAL 2013**

**UNIDAD: COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

| CANT.                | DETALLE  | PARTIDA | VALOR MENSUAL | VALOR ANUAL      |
|----------------------|--|---------|---------------|------------------|
| <b>SECRETARIA</b>    |  |         |               |                  |
| 1                    | Experto Legal 1                                    | 510510  | 1.010,00      | 12.120,00        |
| 1                    | Asistente Legal (estudiantes/egresados de Derecho) | 510510  | 880,00        | 10.560,00        |
| <b>RESOLUCIONES</b>  |  |         |               |                  |
| 1                    | Experto Legal 5                                    | 510510  | 1.400,00      | 16.800,00        |
| 3                    | Experto Legal 2                                    | 510510  | 1.110,00      | 39.960,00        |
| <b>SUSTANCIACIÓN</b> |  |         |               |                  |
| 1                    | Experto Legal 7                                    | 510510  | 0,00          | 0,00             |
| 1                    | Experto Legal 3                                    | 510510  | 0,00          | 0,00             |
| 1                    | Vehículo   | 840105  | 0,00          | 0,00             |
| 2                    | Scaner   | 840107  | 1.342,16      | 2.684,32         |
| 6                    | Estación de Trabajo-mobiliario                     | 840103  | 500,00        | 3.000,00         |
| 6                    | Equipos de Computación                             | 840107  | 1.500,00      | 9.000,00         |
| <b>TOTAL</b>         |  |         |               | <b>94.124,32</b> |

**DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS**

**UNIDAD: DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS**

| CANT. | DETALLE  | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL |
|-------|--|---------|----------|-------------|
|       | Oficinas remotas de registro de obras en ferias ciudadanas | 530217  | 7.720,00 | 7.720,00    |
|       | Participación en Comités Internacionales                   | 530304  | 5.785,02 | 5.785,02    |

|              |  |        |          |                  |
|--------------|--|--------|----------|------------------|
| 1            | Experto Legal 1 (Protección y Observancia) | 510510 | 0,00     | 0,00             |
| 1            | Experto Legal 2 (Protección y Observancia) | 510510 | 1.110,00 | 13.320,00        |
| <b>TOTAL</b> |  |        |          | <b>26.825,02</b> |

**UNIDAD: REGISTRO**

| CANT.        | DETALLE   | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL      |
|--------------|---|---------|----------|------------------|
| 1            | Experto en Registro 1 (Actualización base GDA)  | 510510  | 1.010,00 | 12.120,00        |
| 1            | Asistente Administrativo  | 510510  | 880,00   | 10.560,00        |
| 2            | Estaciones de Trabajo-mobiliario  | 840103  | 500,00   | 1.000,00         |
| 2            | Equipos de computación  | 840107  | 1.500,00 | 3.000,00         |
|              | Realización del concurso de "Libro y la Rosa" por el día mundial del Libro y del Derecho de Autor | 530206  | 6.392,76 | 6.392,76         |
|              | Eventos de entrega a bibliotecas de las obras publicadas que ingresan al registro.                | 530217  | 1.278,55 | 1.278,55         |
|              | Eventos de capacitación sobre derechos de autor.  | 530217  | 2.557,10 | 2.557,10         |
|              | Participación en las Ferias del Libro   | 530217  | 2.557,10 | 2.557,10         |
| <b>TOTAL</b> |   |         |          | <b>39.465,51</b> |

**UNIDAD: SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA**

| CANT.        | DETALLE  | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL      |
|--------------|--|---------|----------|------------------|
| 1            | Experto legal 1  | 510510  | 1.010,00 | 12.120,00        |
| 1            | Asistente Técnico Legal  | 510510  | 880,00   | 10.560,00        |
| 1            | Especialista auditor 2   | 510510  | 1.110,00 | 13.320,00        |
| 1            | Especialista auditor 1   | 510510  | 0,00     | 0,00             |
| 1            | Asistente Administrativo   | 510510  | 0,00     | 0,00             |
| 3            | Estaciones de Trabajo-mobiliario   | 840103  | 500,00   | 1.500,00         |
| 3            | Equipos de Computación   | 840107  | 1.500,00 | 4.500,00         |
|              | Realización de Eventos orientados a los miembros de las sociedades de gestión colectiva (Foros, Charlas o Seminarios). | 530217  | 3.406,60 | 3.406,60         |
|              | Realización del V Foro Internacional de Sociedades de Gestión Colectiva  | 530217  | 6.813,20 | 6.813,20         |
|              | Difusión de la gestión de las sociedades de gestión colectiva.   | 530217  | 3.406,60 | 3.406,60         |
| <b>TOTAL</b> |  |         |          | <b>55.626,40</b> |

**DIRECCIÓN NACIONAL DE OBTENCIONES VEGETALES**

**UNIDAD: DIRECCIÓN NACIONAL DE OBTENCIONES VEGETALES**

| CANT. | DETALLE   | PARTIDA | VALOR     | VALOR ANUAL |
|-------|---|---------|-----------|-------------|
|       | Participaciones en foros internacionales (no financiadas por organizador) | 530304  | 7.293,56  | 10.293,56   |
|       | Consultoría especializada   | 530601  | 20.587,12 | 20.587,12   |

|              |   |        |          |                  |
|--------------|---|--------|----------|------------------|
|              | Participación en reuniones relacionadas a la construcción e implementación del sistema ABS. | 530303 | 4.029,36 | 1.029,36         |
| <b>TOTAL</b> |   |        |          | <b>31.910,04</b> |

**UNIDAD: OBTENCIONES VEGETALES**

| CANT.        | DETALLE  | PARTIDA | VALOR     | VALOR ANUAL      |
|--------------|--|---------|-----------|------------------|
| 1            | Experto Agrónomo (Apoyo Denominaciones de Origen)                          | 510510  | 0,00      | 0,00             |
|              | Desarrollo de eventos de difusión y capacitación en Obtenciones Vegetales. | 530217  | 11.919,94 | 11.919,94        |
| <b>TOTAL</b> |  |         |           | <b>11.919,94</b> |

**UNIDAD: RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EXPRESIONES CULTURALES**

| CANT.        | DETALLE  | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL      |
|--------------|--|---------|----------|------------------|
| 1            | Experto Principal  | 510510  | 2.400,00 | 28.800,00        |
|              | Evento de socialización de la Base de Datos de Conocimientos Tradicionales, Expresiones Culturales Tradicionales y Recursos Genéticos  | 530217  | 1.546,60 | 1.546,60         |
|              | Campaña de difusión y concienciación en temas de Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Expresiones Culturales tradicionales , biopiratería y propiedad intelectual         | 530217  | 2.910,42 | 2.910,42         |
|              | Catalogación sistemática del material bibliográfico de Conocimientos Tradicionales, Expresiones Culturales Tradicionales y Recursos Genéticos recopilado.                              | 530601  | 2.910,42 | 2.910,42         |
|              | Organización de eventos de socialización del anteproyecto de ley para la protección de los Conocimientos tradicionales, recursos genéticos y las expresiones culturales tradicionales. | 530217  | 2.456,12 | 2.456,12         |
|              | Publicación de material didáctico relacionados a los temas de Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Expresiones Culturales tradicionales                                   | 530217  | 3.000,00 | 3.000,00         |
|              | Participación en foros nacionales, regionales e internacionales sobre los conocimientos tradicionales, recursos genéticos y expresiones culturales tradicionales.                      | 5303    | 2.910,42 | 2.910,42         |
|              | Organización de Eventos sobre consentimiento fundamentado previo, condiciones mutuamente acordadas, y, repartición justa y equitativa de beneficios (ABS).                             | 530217  | 2.456,12 | 2.456,12         |
| <b>TOTAL</b> |  |         |          | <b>46.990,10</b> |

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

UNIDAD: DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

| CANT.        | DETALLE   | PARTIDA | VALOR      | VALOR ANUAL       |
|--------------|---|---------|------------|-------------------|
| 1            | Experto Legal 2   | 510510  | 1.010,00   | 12.120,00         |
| 1            | Asistente Administrativo  | 510510  | 880,00     | 10.560,00         |
| 2            | Estación de trabajo-mobiliario  | 840103  | 500,00     | 1.000,00          |
| 2            | Equipo de computación   | 840107  | 1.500,00   | 3.000,00          |
|              | Participación en eventos nacionales e internacionales relacionados con la Propiedad Industrial          | 530303  | 5.000,00   | 5.000,00          |
|              |   | 530304  | 5.000,00   | 5.000,00          |
|              | Coordinación de campaña de difusión de las ventajas de licencias obligatorias de patentes farmacéuticas | 530217  | 110.867,90 | 110.867,90        |
| <b>TOTAL</b> |   |         |            | <b>147.547,90</b> |

UNIDAD: PATENTES

| CANT. | DETALLE  | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL |
|-------|--|---------|----------|-------------|
| 2     | Asistentes Administrativos                                     | 510510  | 830,00   | 19.920,00   |
| 2     | Escaner  | 840104  | 1.800,00 | 3.600,00    |
| 2     | Impresora  | 840107  | 1.000,00 | 2.000,00    |
|       | <b>EXAMEN DE FONDO</b>   |         |          |             |
| 1     | Experto Bioquímico en Búsquedas 7                              | 510510  | 1.650,00 | 19.800,00   |
| 4     | Expertos en Búsquedas 5  | 510510  | 1.400,00 | 67.200,00   |
| 1     | Experto Bioquímico en Nivel Inventivo 7                        | 510510  | 1.650,00 | 19.800,00   |
| 4     | Experto en Nivel Inventivo 5                                   | 510510  | 1.400,00 | 67.200,00   |
| 13    | Estaciones de trabajo-mobiliario (Transferencia de Tecnología) | 840103  | 500,00   | 6.500,00    |
| 13    | Equipos de computación   | 840107  | 1.500,00 | 19.500,00   |
|       | <b>EXAMEN DE FORMA</b>   |         |          |             |
| 1     | Experto Abogado en Examen de Forma y Sustanciación 7           | 510510  | 1.650,00 | 19.800,00   |
| 2     | Expertos Abogado en Examen de Forma 5                          | 510510  | 1.400,00 | 33.600,00   |
| 1     | Experto Abogado en Examen de Forma 3                           | 510510  | 1.210,00 | 14.520,00   |
| 1     | Asistente Legal (Egresado de Derecho)                          | 510510  | 880,00   | 10.560,00   |
| 5     | Estaciones de trabajo-mobiliario (Transferencia de Tecnología) | 840103  | 500,00   | 2.500,00    |
| 5     | Equipos de computación   | 840107  | 1.500,00 | 7.500,00    |

|              |  |        |           |                   |
|--------------|--|--------|-----------|-------------------|
|              | Realización de eventos (foros, conferencias, seminarios de capacitación) relacionados a patentes                   | 530217 | 6.420,40  | 6.420,40          |
|              | Mantenimiento del proyecto LATIPAT y PROSUR.   | 530204 | 5.350,33  | 5.350,33          |
|              | Participación eventos internacionales  | 530304 | 42.802,65 | 42.802,65         |
|              | Realización de evento internacional de Fortalecimiento de los Centros de Transferencia de Tecnología e Innovación. | 530217 | 52.433,25 | 52.433,25         |
| <b>TOTAL</b> |  |        |           | <b>421.006,63</b> |

**UNIDAD: SIGNOS DISTINTIVOS**

| CANT. | DETALLE   | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL |
|-------|---|---------|----------|-------------|
|       | <b>MARCAS</b>   |         |          |             |
|       | <b>EXAMEN DE FORMA</b>                                |         |          |             |
| 1     | Experto Legal 6                                       | 510510  | 1.400,00 | 16.800,00   |
| 1     | Experto Legal 4                                       | 510510  | 1.250,00 | 15.000,00   |
| 1     | Experto Legal 3                                       | 510510  | 1.210,00 | 14.520,00   |
| 1     | Asistentes Legales (estudiantes/egresados de Derecho) | 510510  | 0,00     | 0,00        |
|       | <b>EXAMEN DE FONDO</b>                                |         |          |             |
| 1     | Experto Legal 6                                       | 510510  | 1.650,00 | 19.800,00   |
| 1     | Experto Legal 5                                       | 510510  | 1.400,00 | 16.800,00   |
| 1     | Experto Legal 4                                       | 510510  | 1.250,00 | 15.000,00   |
| 1     | Asistentes Legales (estudiantes/egresados de Derecho) | 510510  | 0,00     | 0,00        |
| 6     | Estaciones de trabajo-mobiliario                      | 840103  | 500,00   | 3.000,00    |
| 6     | Equipos de computación                                | 840107  | 1.500,00 | 9.000,00    |
| 1     | Scanner   | 840104  | 1.800,00 | 1.800,00    |
| 2     | Impresora   | 840107  | 1.000,00 | 2.000,00    |
|       | <b>OPOSICIONES</b>                                    |         |          |             |
| 1     | Asistentes Legales (estudiantes/egresados de Derecho) | 510510  | 0,00     | 0,00        |
| 1     | Experto Legal 5                                       | 510510  | 1.400,00 | 16.800,00   |
| 1     | Experto Legal 3                                       | 510510  | 1.210,00 | 33.600,00   |
| 2     | Estaciones de trabajo-mobiliario                      | 840103  | 500,00   | 1.000,00    |
| 2     | Equipos de computación                                | 840107  | 1.500,00 | 3.000,00    |
| 1     | Scaner  | 840104  | 1.800,00 | 1.800,00    |
| 1     | Impresora   | 840107  | 1.000,00 | 1.000,00    |
|       | <b>MODIFICACIONES</b>                                 |         |          |             |
| 1     | Experto Legal 5                                       | 510510  | 1.400,00 | 16.800,00   |
| 1     | Experto Legal 3                                       | 510510  | 1.210,00 | 14.520,00   |
| 1     | Asistentes Legales (estudiantes/egresados de Derecho) | 510510  | 0,00     | 0,00        |
| 2     | Estaciones de trabajo-mobiliario                      | 840103  | 500,00   | 1.000,00    |



|              |   |        |           |                   |
|--------------|---|--------|-----------|-------------------|
| 2            | Equipos de computación  | 840107 | 1.500,00  | 3.000,00          |
| 1            | Scanner   | 840104 | 1.800,00  | 1.800,00          |
| 1            | Impresora   | 840107 | 1.000,00  | 1.000,00          |
|              | Realización de eventos (foros, conferencias, seminarios de capacitación) relacionados a signos distintivos. | 530217 | 11.859,81 | 11.859,81         |
| <b>TOTAL</b> |   |        |           | <b>220.899,81</b> |

**SUBDIRECCIONES REGIONALES**

**UNIDAD: SUBDIRECCIÓN REGIONAL CUENCA**

| CANT.        | DETALLE  | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL      |
|--------------|--|---------|----------|------------------|
| 1            | Personal de seguridad  | 510510  | 531,00   | 6.372,00         |
| 12           | Arriendo otra oficina  | 530502  | 500,00   | 6.000,00         |
| 1            | Mobiliario para sala de sesiones   | 840103  | 3.000,00 | 5.000,00         |
| 1            | Comunicadora social  | 510510  | 1.010,00 | 12.120,00        |
| 1            | Estación de trabajo-mobiliario   | 840103  | 500,00   | 500,00           |
| 1            | Equipo de computación  | 840107  | 1.500,00 | 1.500,00         |
| 1            | Vehículo   | 840105  | 0,00     | 0,00             |
| 1            | Plasma   | 840104  | 1.000,00 | 1.000,00         |
|              | Realización de eventos (foros, conferencias, seminarios de capacitación) relacionados a propiedad intelectual. | 530217  | 5.332,72 | 5.332,72         |
| <b>TOTAL</b> |  |         |          | <b>37.824,72</b> |

**UNIDAD: SUBDIRECCIÓN REGIONAL GUAYAQUIL**

| CANT.               | DETALLE  | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL |
|---------------------|--|---------|----------|-------------|
| 3                   | Expertos Legales                                   | 510510  | 0,00     | 0,00        |
| 3                   | Auxiliares Administrativos                         | 510510  | 0,00     | 0,00        |
| 1                   | Personal de seguridad                              | 510510  | 0,00     | 0,00        |
| 1                   | Vehículo   | 840105  | 0,00     | 0,00        |
| 3                   | Vocales (Segunda Sala Comité)                      | 510510  | 4.174,00 | 150.264,00  |
| <b>SECRETARIA</b>   |  |         |          |             |
| 1                   | Experto Legal 7                                    | 510510  | 1.650,00 | 19.800,00   |
| 2                   | Experto Legal 3                                    | 510510  | 1.210,00 | 29.040,00   |
| 1                   | Asistente Legal (estudiantes/egresados de Derecho) | 510510  | 880,00   | 10.560,00   |
| <b>RESOLUCIONES</b> |  |         |          |             |
| 1                   | Experto Legal 7                                    | 510510  | 1.650,00 | 19.800,00   |
| 4                   | Experto Legal 5                                    | 510510  | 1.400,00 | 67.200,00   |

|              | SUSTANCIACION  |        |           |                   |
|--------------|--|--------|-----------|-------------------|
| 1            | Experto Legal 7  | 510510 | 1.650,00  | 19.800,00         |
| 3            | Experto Legal 3  | 510510 | 1.210,00  | 43.560,00         |
| 16           | Estaciones de trabajo-mobiliario (Segunda Sala Comité)   | 840103 | 500,00    | 8.000,00          |
| 16           | Equipos de computación (Segunda Sala Comité)   | 840107 | 1.500,00  | 24.000,00         |
|              | Implementación subsistema de capacitación del talento humano   | 530603 | 34.000,00 | 34.000,00         |
|              | Realización de eventos (foros, conferencias, seminarios de capacitación) relacionados a propiedad intelectual. | 530217 | 12.000,00 | 12.000,00         |
| <b>TOTAL</b> |  |        |           | <b>438.024,00</b> |

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

**UNIDAD: DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

| CANT.        | DETALLE   | PARTIDA | VALOR     | VALOR ANUAL      |
|--------------|---|---------|-----------|------------------|
|              | Implementación de los políticas, procesos y procedimientos para la aplicación de gobierno corporativo en el IEPI. | 530601  | 25.733,90 | 25.733,90        |
| <b>TOTAL</b> |   |         |           | <b>25.733,90</b> |

**UNIDAD: DESARROLLO TECNOLÓGICO**

| CANT. | DETALLE   | PARTIDA | VALOR      | VALOR ANUAL |
|-------|---|---------|------------|-------------|
| 1     | Experto Tecnológico 6   | 510510  | 1.650,00   | 19.800,00   |
| 1     | Experto Tecnológico 3   | 510510  | 1.210,00   | 14.520,00   |
| 4     | Asistentes Técnicos (6 meses)   | 510510  | 880,00     | 21.120,00   |
| 2     | Estaciones de trabajo-mobiliario  | 840103  | 500,00     | 1.000,00    |
| 2     | Equipos de computación  | 840107  | 1.500,00   | 3.000,00    |
|       | Diseño y automatización de los procesos.  | 530601  | 100.000,00 | 100.000,00  |
|       | Implantación de los procesos y su automatización.                               | 530601  | 100.000,00 | 100.000,00  |
|       | Implantación del centro de digitalización                                       | 530601  | 50.000,00  | 50.000,00   |
|       |   | 840107  | 30.000,00  | 30.000,00   |
|       | Implantación de los planes de acción y contingencia en seguridad informática    | 530601  | 100.000,00 | 100.000,00  |
|       | Diseño de la infraestructura de telefonía IP, video cámaras y lectores ópticos. | 530601  | 100.000,00 | 100.000,00  |
|       | Implantación de un sistema integrado de VoIP, vigilancia y video conferencia.   | 530601  | 75.000,00  | 75.000,00   |
|       |   | 840107  | 75.000,00  | 75.000,00   |

|              |  |        |            |                     |
|--------------|--|--------|------------|---------------------|
|              | Implementación del servicio web hosting con enlaces dedicados.   | 530105 | 20.000,00  | 20.000,00           |
|              | Desarrollo e integración del sistema de gestión institucional al sistema IEPI  | 530601 | 60.000,00  | 60.000,00           |
|              | Implementación del IT GOVERNANCE en el IEPI  | 530601 | 70.000,00  | 70.000,00           |
|              | Adecuaciones para data center quito y subregionales  | 530601 | 100.000,00 | 100.000,00          |
|              | Elaboración de un análisis técnico detallado sobre las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la implementación del data center | 530601 | 20.000,00  | 20.000,00           |
|              | Elaboración de un diseño integral del sistema de servidores y datos a nivel nacional   | 530701 | 25.000,00  | 25.000,00           |
|              | Implantación del plan de acción  | 530701 | 100.000,00 | 100.000,00          |
|              | Mantenimiento correctivo de la infraestructura tecnológica   | 530704 | 15.000,00  | 15.000,00           |
|              | Adquisición y renovación de licenciamiento de software, actualizaciones de suscripciones, etc.   | 530702 | 154.384,00 | 154.384,00          |
|              | Ejecutar el plan de adquisiciones tecnológicas (Requerimientos Unidades)   | 840107 | 175.000,00 | 175.000,00          |
| 1            | Splits (aires acondicionados)  | 840103 | 30.000,00  | 30.000,00           |
| <b>TOTAL</b> |  |        |            | <b>1.458.824,00</b> |

**UNIDAD: ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

| CANT.        | DETALLE  | PARTIDA | VALOR               | VALOR ANUAL         |
|--------------|--|---------|---------------------|---------------------|
| 2            | Expertos en Finanzas 2   | 510510  | 1.110,00            | 26.640,00           |
| 2            | Estaciones de trabajo-mobiliario   | 840103  | 500,00              | 1.000,00            |
| 1            | Seguros  | 570201  | 44.292,46           | 44.292,46           |
|              | Gasto en Personal (remuneraciones y grupo 51)  | 51      | 1.910.822,33        | 1.910.822,33        |
|              | <b>Servicios Básicos</b> (agua, energía, telecomunicaciones, correos)  | 5301    | 44.292,46           | 44.292,46           |
|              | <b>Servicios Generales</b> (transporte, edición impresión, eventos públicos, difusión, aseo, guarderías, seguridad y vigilancia)           | 5302    | 62.009,45           | 62.009,45           |
|              | <b>Traslados Instalaciones Viáticos y Subsistencias</b> (pasajes interior, exterior, viáticos interior, exterior, viáticos por residencia) | 5303    | 160.000,00          | 160.000,00          |
|              | <b>Instalación, Mantenimiento y Reparaciones</b> (infraestructura, mobiliario, vehículos)  | 5304    | 22.146,23           | 22.146,23           |
|              | <b>Arrendamiento de Bienes muebles e inmuebles</b> (oficinas, bodegas, equipos)  | 5305    | 88.584,92           | 88.584,92           |
|              | <b>Contratación de Estudios e Investigaciones</b> (auditorías, consultorías, capacitación, fiscalización e inspecciones técnicas)          | 5306    | 54.584,92           | 54.584,92           |
|              | <b>Gastos en Informática</b> (mantenimiento, arrendamiento, desarrollo informático)  | 5307    | 22.146,23           | 22.146,23           |
|              | <b>Bienes de Uso y Consumo Corriente</b> (alimentación, materiales de oficina, materiales de aseo, combustible, materiales de impresión)   | 5308    | 199.316,08          | 199.316,08          |
| 2            | Equipos de computación   | 840107  | 1.500,00            | 3.000,00            |
| <b>TOTAL</b> |  |         | <b>2.611.305,08</b> | <b>2.638.835,08</b> |

**UNIDAD: TALENTO HUMANO**

| CANT.        | DETALLE   | PARTIDA | VALOR      | VALOR ANUAL       |
|--------------|---|---------|------------|-------------------|
| 1            | Servidor Público 7 (Selección de personal Manual de clasificación de puestos) | 510510  | 1.676,00   | 20.112,00         |
| 1            | Servidor Público 3 (Nómina)   | 510510  | 986,00     | 11.832,00         |
| 1            | Estación de trabajo   | 840103  | 500,00     | 500,00            |
| 1            | Equipo de computación   | 840107  | 1.500,00   | 1.500,00          |
|              | Ejecución del plan de capacitación  | 530603  | 100.000,00 | 100.000,00        |
| 1            | Servidor Público 7 (Servicio Médico)  | 510510  | 1.676,00   | 20.112,00         |
| 1            | Servidor Público 5 (Trabajo Social)   | 510510  | 1.212,00   | 15.544,00         |
| 1            | Servidor Público de Apoyo 4 (SIITH)   | 510510  | 773,00     | 9.276,00          |
| 3            | Estaciones de trabajo   | 840103  | 500,00     | 1.500,00          |
| 3            | Equipos de computación  | 840107  | 1.500,00   | 4.500,00          |
|              | Mobiliario Servicio Médico  | 840103  | 3.000,00   | 4.902,00          |
|              | Servicio para implementación del servicio al ciudadano                        | 530601  | 30.000,00  | 30.000,00         |
| <b>TOTAL</b> |   |         |            | <b>219.778,00</b> |

**UNIDAD: SECRETARIA GENERAL**

| CANT.        | DETALLE   | PARTIDA | VALOR     | VALOR ANUAL       |
|--------------|---|---------|-----------|-------------------|
| 1            | Experto Legal 6 (Supervisor de Ventanillas)   | 510510  | 1.650,00  | 19.800,00         |
|              | Implementación de las políticas, procesos y procedimientos para manejo del call center para atención al usuario. (contratación 4 personas, mobiliario, computadores, para manejo llamadas y portal web) | 530601  | 0,00      | 0,00              |
| 3            | Asistentes 1 (Call Center)  | 510105  | 531,00    | 19.116,00         |
| 1            | Central Telefónica  | 840104  | 700,00    | 700,00            |
| 3            | Estaciones de Trabajo-mobiliario (Call Center)  | 840103  | 500,00    | 1.500,00          |
| 7            | Equipos de Computación (Call Center)  | 840107  | 1.500,00  | 10.500,00         |
| 3            | Asistentes 1 (Digitalizadores)  | 510510  | 830,00    | 29.880,00         |
| 4            | Expertos Legales 3  | 510510  | 0,00      | 0,00              |
| 5            | Estaciones de Trabajo-mobiliario  | 840103  | 0,00      | 0,00              |
| 5            | Equipos de Computación  | 840107  | 0,00      | 0,00              |
|              | Bodegaje para custodia de documentación y archivo   | 530203  | 69.236,73 | 69.236,73         |
| <b>TOTAL</b> |   |         |           | <b>150.732,73</b> |

**PRESIDENCIA****UNIDAD: PRESIDENCIA**

| CANT.        | DETALLE  | PARTIDA | VALOR      | VALOR ANUAL       |
|--------------|--|---------|------------|-------------------|
| 1            | Vehículo   | 840105  | 35.000,00  | 35.000,00         |
|              | Consultorías especializadas en Propiedad Intelectual | 5306    | 237.417,14 | 237.417,14        |
| <b>TOTAL</b> |  |         |            | <b>272.417,14</b> |

**UNIDAD: ASESORÍA JURÍDICA**

| CANT.        | DETALLE  | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL      |
|--------------|--|---------|----------|------------------|
| 1            | Asistente Legal (Centro de Arbitraje)                | 510510  | 0,00     | 0,00             |
| 1            | Experto en Asesoría Jurídica 2 (Centro de Arbitraje) | 510510  | 1.163,17 | 13.958,07        |
| <b>TOTAL</b> |  |         |          | <b>13.958,07</b> |

**UNIDAD: AUDITORÍA INTERNA**

| CANT.        | DETALLE                          | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL      |
|--------------|----------------------------------|---------|----------|------------------|
| 1            | Audidores 6                      | 510510  | 1.650,00 | 19.800,00        |
| 1            | Escaner                          | 840104  | 654,64   | 654,64           |
| 1            | Quemador de cds                  | 840104  | 500,00   | 500,00           |
| 1            | Estaciones de trabajo-mobiliario | 840103  | 500,00   | 500,00           |
| 1            | Equipos de computación           | 840107  | 1.500,00 | 1.500,00         |
| <b>TOTAL</b> |                                  |         |          | <b>22.954,64</b> |

**UNIDAD: ASUNTOS INTERNACIONALES**

| CANT.        | DETALLE                          | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL      |
|--------------|----------------------------------|---------|----------|------------------|
| 1            | Experto Legal 1                  | 510510  | 1.110,00 | 13.213,88        |
| 1            | Asistente Administrativo         | 510510  | 0,00     | 0,00             |
| 1            | Estaciones de trabajo-mobiliario | 840103  | 500,00   | 500,00           |
| 1            | Equipos de computación           | 840107  | 1.500,00 | 1.500,00         |
| <b>TOTAL</b> |                                  |         |          | <b>15.213,88</b> |

**UNIDAD: PLANIFICACIÓN**

| CANT.        | DETALLE                        | PARTIDA | VALOR    | VALOR ANUAL      |
|--------------|--------------------------------|---------|----------|------------------|
| 1            | Experto en Planificación 2     | 510510  | 1.147,48 | 13.769,73        |
| 1            | Estación de Trabajo-mobiliario | 840103  | 500,00   | 500,00           |
| 1            | Equipo de Computación          | 840107  | 1.500,00 | 1.500,00         |
| <b>TOTAL</b> |                                |         |          | <b>15.769,73</b> |

**UNIDAD: COMUNICACIÓN SOCIAL**

| CANT. | DETALLE   | PARTIDA | VALOR     | VALOR ANUAL |
|-------|---|---------|-----------|-------------|
|       | Eventos de capacitación sobre Catis en las Universidades del país.                    | 530217  | 16.727,04 | 16.727,04   |
|       | Creación de Campaña Comunicacional para posicionar el tema de marcas a nivel nacional | 530217  | 77.201,70 | 77.201,70   |
|       | Reactivación de la Campaña Ecuador Crea mediante la realización de conciertos         | 530217  | 61.761,36 | 61.761,36   |
|       | Implementación del plan de comunicación institucional                                 | 530217  | 77.201,70 | 77.201,70   |

|   |  |        |      |      |
|---|--|--------|------|------|
| 1 | Realización del concurso de "Libro y la Rosa" por el día mundial del Libro y del Derecho de Autor  | 530217 | 0,00 | 0,00 |
| 1 | Eventos de entrega a bibliotecas de las obras publicadas que ingresan al registro.   | 530217 | 0,00 | 0,00 |
| 1 | Eventos de capacitación sobre derechos de autor.   | 530217 | 0,00 | 0,00 |
| 1 | Participación en las Ferias del Libro.   | 530217 | 0,00 | 0,00 |
| 1 | Realización de Eventos orientados a los miembros de las sociedades de gestión colectiva (Foros, Charlas o Seminarios)  | 530217 | 0,00 | 0,00 |
| 1 | Realización del V Foro Internacional de Sociedades de Gestión Colectiva  | 530217 | 0,00 | 0,00 |
| 1 | Difusión de la gestión de las sociedades de gestión colectiva.   | 530217 | 0,00 | 0,00 |
| 1 | Participación en foros, charlas, conferencias, seminarios, negociaciones a nivel nacional e internacional. (Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales)                               | 530217 | 0,00 | 0,00 |
| 1 | Participación en reuniones relacionadas a la construcción e implementación del sistema ABS. (Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales)  | 530217 | 0,00 | 0,00 |
| 1 | Diseño y publicación de lineamientos para generar avances en la implementación de las denominaciones de origen. (Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales)                          | 530217 | 0,00 | 0,00 |
| 1 | Desarrollo de eventos de difusión y capacitación en Obtenciones Vegetales  | 530217 | 0,00 | 0,00 |
| 1 | Evento de socialización de la Base de Datos de Conocimientos Tradicionales, Expresiones Culturales Tradicionales y Recursos Genéticos  | 530217 | 0,00 | 0,00 |
| 1 | Campaña de difusión y concienciación en temas de Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Expresiones Culturales tradicionales, biopiratería y propiedad intelectual          | 530217 | 0,00 | 0,00 |
| 1 | Organización de eventos de socialización del anteproyecto de ley para la protección de los Conocimientos tradicionales, recursos genéticos y las expresiones culturales tradicionales. | 530217 | 0,00 | 0,00 |
| 1 | Publicación de material didáctico relacionados a los temas de Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Expresiones Culturales tradicionales                                   | 530217 | 0,00 | 0,00 |
| 1 | Organización de Eventos sobre consentimiento fundamentado previo, condiciones mutuamente acordadas, y, repartición justa y equitativa de beneficios (ABS).                             | 530217 | 0,00 | 0,00 |
| 1 | Coordinación de campaña de difusión de las ventajas de licencias obligatorias de patentes farmacéuticas  | 530217 | 0,00 | 0,00 |
| 1 | Realización de eventos (foros, conferencias, seminarios de capacitación) relacionados a patentes.  | 530217 | 0,00 | 0,00 |

|              |  |        |      |                   |
|--------------|--|--------|------|-------------------|
| 1            | Realización de evento internacional de Fortalecimiento de los Centros de Transferencia de Tecnología e Innovación.                               | 530217 | 0,00 | 0,00              |
| 1            | Realización de eventos (foros, conferencias, seminarios de capacitación) relacionados a.   | 530217 | 0,00 | 0,00              |
| 1            | Realización de eventos (foros, conferencias, seminarios de capacitación) relacionados a propiedad intelectual. (Subdirección Regional Cuenca)    | 530217 | 0,00 | 0,00              |
| 1            | Realización de eventos (foros, conferencias, seminarios de capacitación) relacionados a propiedad intelectual. (Subdirección Regional Guayaquil) | 530217 | 0,00 | 0,00              |
| <b>TOTAL</b> |  |        |      | <b>232.891,81</b> |

**PROYECTOS DE INVERSIÓN**

**PROYECTO: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL IEPI"**

| CANT.        | DETALLE  | PARTIDA | VALOR     | VALOR ANUAL       |
|--------------|--|---------|-----------|-------------------|
| 10           | Arriendos  | 71      | 70.000,00 | 70.000,00         |
| 6            | Mudanza  | 71      | 24.000,00 | 24.000,00         |
|              | Adecuaciones (eléctricas, cableado estructurado) | 71      | 51.600,00 | 51.600,00         |
| 9            | Servicios básicos                                | 71      | 5.850,00  | 5.850,00          |
| 9            | Internet   | 71      | 3.600,00  | 3.600,00          |
| 9            | Servicio de guardianía                           | 71      | 6.840,00  | 6.840,00          |
|              | Contratación responsables del proyecto           | 71      | 30.000,00 | 30.000,00         |
|              | Ejecución de la obra civil                       | 71      | 363967,39 | 363.967,39        |
|              | Adquisición y ubicación de mobiliario            | 71      | 286016,67 | 286.016,67        |
| <b>TOTAL</b> |  |         |           | <b>841.874,06</b> |

**PROYECTO: "SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE PATENTES"**

| CANT.        | DETALLE                                       | PARTIDA | VALOR      | VALOR ANUAL       |
|--------------|---|---------|------------|-------------------|
|              | Pago 20% contrato proveedor de digitalización | 71      | 234.812,20 | 234.812,20        |
| <b>TOTAL</b> |   |         |            | <b>234.812,20</b> |

**"SISTEMA DE TRANSFORMACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL COMO PROYECTO: HERRAMIENTA DE DESARROLLO PARA CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN DEL SUMAK KAWSAY"**

| CANT.        | DETALLE   | PARTIDA | VALOR      | VALOR ANUAL         |
|--------------|---|---------|------------|---------------------|
|              | Los sectores estratégicos del país utilizan el Estado de la técnica de la base de datos mundiales de patentes como apoyo a las soluciones tecnológicas de los sectores estratégicos para contribuir al espiral tecnológico  | 71      | 547.970,00 | 547.970,00          |
|              | Marcas colectivas y denominaciones de origen se han desarrollado y promocionado como elementos agregadores de valor de las MIPYMES  | 71      | 285.709,48 | 285.709,48          |
|              | Los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales, y, las expresiones culturales tradicionales cuentan con elementos para su preservación, promoción y protección; así como está desarrollado los mecanismos para la promoción de la transformación del sistema común de variedades vegetales y su flexibilidad | 71      | 641.125,00 | 641.125,00          |
|              | Uso de nuevas formas de licenciamiento de obras fomenta y permite el acceso y el respeto a los derechos existentes sobre las creaciones del intelecto humano  | 71      | 353.842,84 | 353.842,84          |
|              | Herramientas e instrumentos de propiedad intelectual diseñadas y aplicándose en el fortalecimiento de las capacidades de los usuarios e institucionales para el desarrollo de la propiedad intelectual  | 71      | 873.225,92 | 873.225,92          |
| <b>TOTAL</b> |   |         |            | <b>2.701.873,24</b> |

|  |                      |
|--|----------------------|
| TOTAL GASTO CORRIENTE Y BIENES DE LARGA DURACIÓN | <b>6.592.283,27</b>  |
| TOTAL GASTO INVERSIÓN                            | <b>3.778.559,50</b>  |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO</b>                         | <b>10.370.842,77</b> |

**Artículo 2.-** Disponer a las distintas unidades de la entidad la cabal ejecución del Plan Anual de Contratación para el año 2013 aprobado mediante la presente resolución.

**Artículo 3.-** Durante el transcurso del año 2013, los proyectos y actividades previstos en el marco del Plan Anual de Contratación se irán ejecutando conforme a lo programado y al flujo de ingresos de la institución.

**Artículo 4.-** Realizar las gestiones pertinentes para la publicación del PAC aprobado en este instrumento, en el portal COMPRASPUBLICAS. Para el efecto, se utilizará el formato expedido por el Instituto Nacional de Contratación Pública - INCOP-.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigor a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 55, inciso segundo, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, D.M., a los 3 días del mes de enero del 2013.

f.) Dr. Andrés Ycaza Mantilla, Presidente.